



UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO
ESTUDIOS DE POSTGRADO
POSTGRADO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Sistema de Evaluación del Riesgo en el Otorgamiento de Créditos Agropecuarios dentro del Sistema Bancario Venezolano

Rafael Rodríguez Bauza - C.I. 5.135.369

Prof. Reinaldo López Falcón

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO
COMO REQUISITO PARA OPTAR AL TITULO DE:
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS,
MENCION: ANALISIS Y GESTIÓN DE LAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS

DEDICATORIA

A mis padres: Rafael Santiago † y Noris (Tete)

A quienes más me motivan; mis hijos: María Gabriela y Santiago Armando

A mi compañera incondicional: Yulimar

A mis hermanas: Marga y Cielo

AGRADECIMIENTOS

A mis profesores: Reinaldo López Falcón y Gonzalo Bello R.,
por sus importantes observaciones y sugerencias que sirvieron
de aporte, para la culminación del presente trabajo de investigación.

CONTENIDO

	Pág.
Introducción	6
I Planteamiento del Problema	7
1.1 Justificación de la Investigación	8
1.2 Limitaciones de la Investigación	8
1.3 Objetivos	9
1.3.1 Objetivo General	9
1.3.2 Objetivos Específicos	9
II Marco Teórico	10
2.1 Antecedentes de la Investigación	10
2.2 Bases Teóricas	11
2.2.1 Crédito	11
2.2.1.1 Crédito Bancario	11
2.2.1.2 Crédito Agropecuario	12
2.2.1.3 Beneficiarios del Crédito	12
2.2.1.4 Tipos de Créditos Agropecuarios y Condiciones	12
2.2.1.4.1 Sector Agrícola Vegetal	12
2.2.1.4.2 Sector Agrícola Animal	13
2.2.1.4.3 Créditos Lecheros	14
2.2.1.4.4 Sector Avícola	14
2.2.1.4.5 Mejora Integral de Granjas I	14
2.2.1.4.6 Sector Porcino	15
2.2.1.4.7 Mejora Integral de Granjas II	15
2.2.1.4.8 Sector Maquinarias	15
2.2.1.4.9 Sector Servicio	16
2.2.1.5. Préstamo Agropecuario	17
2.2.1.6 Pagaré Agropecuario	17
2.2.1.7 Crédito para el Desarrollo Agrícola y Pecuario	17
2.2.1.8 Hipoteca	18
2.2.1.8 .1 Garantía hipoteca	18
2.2.1.8 .2 Fianza	18
2.2.1.9 Riesgo	19
2.2.1.9.1 Riesgo de Crédito	19
2.2.1.9.2 Administración y Evaluación de Riesgo	19
2.2.1.9.3 Sistema de medición del Riesgo del Crédito	20
2.2.20 Evaluación	21
2.2.21 Seguimiento (Monitoreo)	21
2.2.2.2 Bancos Universales	21
2.2.2.3 Bancos Comerciales	22
2.2.2.4 Sistema	22
2.2.2.4.1 Sistema Bancario	22
2.2.2.5 Indicadores	22
2.2.2.6 Las tasas de Interés	23
2.2.2.7 Basilea I	23
2.2.2.7.1 Basilea II	24

	Pág.
III Marco Metodológico	26
3.1 Consideraciones Generales	26
3.2 Tipo de Investigación	26
3.3 Diseño de Investigación	27
IV Evaluación del Riesgo en Créditos Agrícolas	29
4.1 Sistema de Margen Bruto	29
4.2 Cálculo del margen Bruto	29
4.3 Presupuesto de Rentabilidad de la granja	30
4.4 .Control de gestión y seguimiento	31
4.5 Evaluación de la propuesta de préstamo agrícola	31
4.6 Visita a la Finca	31
4.7 Situación Financiera	32
4.8 Limitaciones de las cuentas agrícolas:	33
4.9 Balance de situación de la explotación agrícola	34
4.10 Valor Neto	36
4.11 Capacidad para satisfacer el pago de la deuda	36
4.12 Proyecciones del Flujo de Caja	37
4.13 Ratios Financieros	40
4.14 Otros factores que afectan el riesgo en los créditos agrícolas	43
Conclusiones y Recomendaciones	44
Bibliografía	46
Anexos	48
1. Cartera de Créditos del Sistema Bancario	
2. Participación Cartera Agrícola, Diciembre 2007 – Junio 2008	
3. Colaciones del Sector Agrícola (evaluación de la morosidad) 2007-2008	
4. Distribución y Evolución de La Cartera por tipo 2006-2008	
5. Normas para una adecuada Administración Integral de Riesgos	
6. Ley de Crédito para el Sector Agrario.	

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Sistema de Evaluación del Riesgo en el Otorgamiento de Créditos Agropecuarios dentro del Sistema Bancario Venezolano”, pretende analizar la situación de estos créditos, así como dar a conocer los requisitos y parte de los procedimientos que se aplican dentro del sistema financiero venezolano para evaluar el riesgo que se corre de no recuperar la inversión y obtener un beneficio.

En tal sentido y para lograr este objetivo el presente trabajo sirve para orientar a los analistas de crédito, al momento de evaluar una solicitud, mostrándoles una de una serie de factores adicionales, a los tradicionales como lo es la evaluación financiera del solicitante.

El trabajo ha sido estructurado en capítulos, los cuales se detallan a continuación:

Capítulo I Planteamiento del Problema; Se aborda un resumen de la situación, se establece la interrogante del problema planteado, su justificación, limitaciones y los objetivos que se persiguen.

Capítulo II Marco Teórico; en este capítulo se establecen los antecedentes de la investigación, es decir trabajos anteriores que están relacionados con el tema tratado, se definen conceptos y variables con sus respectivas fuentes documentales, que sirvieron de base para la fundamentación de cada uno de los elementos que conforman la estructura teórica de la misma.

Capítulo III Marco Metodológico; Una vez que se ha formulado el problema, delimitado sus objetivos, descritas las bases teóricas que orientarán el sentido de la misma, para indicar el tipo de datos que se requiere indagar, se seleccionaron los métodos y técnicas para obtener la información requerida. De acuerdo al problema planteado en este capítulo se indica que tipo de investigación y diseño se llevaron a cabo.

Capítulo IV Evaluación del Riesgo en Créditos Agrícolas; En este capítulo se muestran una serie de técnicas y procedimientos que hay que considerar al evaluar una solicitud de crédito para el sector agrícola. Y además se incluyen otros factores que generalmente no se toman en cuenta por muchos bancos; los factores coyunturales y estructurales que tienen tanta importancia como la evaluación financiera del solicitante.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación, así como la bibliografía consultada y los anexos.

I Planteamiento del Problema

La gestión de riesgos es fundamental para las instituciones bancarias por ser su principal función la intermediación financiera; cuando se emiten créditos, hay un riesgo de mora por parte del prestatario, cuando se aceptan depósitos y luego se giran en préstamos para otros clientes, se pone en riesgo los ahorros de los clientes. De este modo, todos los intermediarios financieros enfrentan riesgos que deben administrar eficiente y efectivamente para tener éxito. Un fracaso, en este sentido, se convierte en pérdidas financieras y entonces los inversionistas y ahorristas pierden confianza y retirarán sus fondos; lo que se convertirá en un problema inicial de falta de liquidez para la institución, para luego pasar a convertirse en un problema de insolvencia, ya que no tendrá suficientes recursos financieros por recuperar para hacer frente a las obligaciones.

El establecimiento de una garantía en relación a la transacción de crédito proporciona al proveedor financiero una especie de margen de seguridad de recuperación del crédito otorgado, de ser necesario bajo una acción legal o judicial al valor material del préstamo. Esto significa que la cobertura de los servicios financieros puede ser frecuentemente influenciada por la disponibilidad de garantías que los prestatarios puedan ofrecer, particularmente en las áreas rurales donde la actividad agrícola es percibida como de alto riesgo.

El acceso a cierto grupo de clientes, particularmente en zonas rurales, es a veces ineficiente, por la dificultad que encuentran para obtener información adecuada de ellos. Los bancos deben vincularse más con los solicitantes de créditos agrícolas para superar sus debilidades, reduciendo los costos y riesgos implícitos de alcanzar a clientes más remotos como una forma de incrementar su mercado de clientes y generar nuevos flujos de ingresos.

Fue aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en Gaceta Oficial el 31 de Julio de 2008 la “Ley de Crédito para el Sector Agrario” cuyo principal objetivo es el de regular las colocaciones efectuadas por los bancos, referentes al porcentaje obligatorio de su cartera crediticia dirigida al sector agrario, establecer la obligatoriedad a los bancos universales y comerciales de otorgar incentivos a los beneficiarios de los créditos que cumplan cabalmente con las obligaciones financieras, derivadas de dichos financiamientos. Los referidos incentivos podrán estar comprendidos en disminución de puntos de la tasa de interés para los futuros créditos, aprobación inmediata de nuevos créditos y otorgamiento de créditos sin garantía.

Esta nueva Ley le complica aun más la situación de riesgo a los bancos, de cara al incremento de ventajas para los solicitantes y las desventajas para las instituciones financieras. Actualmente los bancos están obligados a mantener dentro del total de su cartera de créditos un 20% dirigidos a créditos agrícolas, y en el mes de Diciembre de 2008 deberán cumplir con una cuota de un 21%, además de una tasa preferencial de un 13% anual de interés, considerando asimismo que el Banco Central de Venezuela ha incrementado las tasas

pasivas; de las cuentas de ahorro a un 15% anual y de los depósitos a plazo a un 17% anual, por lo que si no se consideran las cuentas corrientes les deja un margen negativo de intermediación a las instituciones financieras. Si a esto le sumamos otros riesgos que asume la banca al otorgar préstamos agropecuarios como: secuestros a hacendados y ganaderos ó a familiares de estos, invasiones a fincas, expropiaciones de fincas y terrenos, la guerrilla, las regulaciones, la mano de obra no calificada son otros de los riesgos que se asumen; sin embargo los bancos universales venezolanos están obligados a otorgar estos créditos, por lo que deben establecer controles adecuados, realizar análisis minuciosos para determinar la capacidad de pago del solicitante, en base al estudio de una serie de factores internos y externos que afectan la recuperación del crédito.

En el presente trabajo de investigación se pretenden establecer los parámetros más adecuados y adaptados a diferentes situaciones y casos de créditos agrícolas, aplicables ya sea para la adquisición de un equipo o maquinaria agrícola, compra de ganado, mejoras a las instalaciones de la finca ó cultivos.

Se pretende elaborar una herramienta útil que les permita minimizar las pérdidas de préstamos agropecuarios a los bancos, Para ello hay que conocer el ciclo del préstamo; desde su aplicación, evaluación, desembolso recuperación y control; puntos que se tratarán en este trabajo.

De esta manera el planteamiento del problema se sintetiza con la siguiente interrogante:

1. ¿Cómo establecer un sistema de evaluación de riesgo en el otorgamiento de crédito agrícola, que minimice la incertidumbre de su recuperación?

1.1 Justificación de la Investigación

El estudio se justifica por la importancia que tienen los créditos para impulsar la agricultura en Venezuela, ya que aumentan la producción de alimentos para la población, mejoran la calidad de vida en el campo y representan beneficios para los bancos y para la economía del país.

1.2 Limitaciones de la Investigación

Los obstáculos que podrían presentarse durante el desarrollo de la presente investigación son los siguientes:

1. Tener acceso a toda la información necesaria y disponible.
2. La confianza de la veracidad de información que puedan suministrar las instituciones y organismos con datos estadísticos que permitan un mejor análisis de la situación.

1.3 Objetivos:

1.3.1 Objetivo General

-Establecer los parámetros y condiciones para minimizar el riesgo en el otorgamiento de créditos agropecuarios dentro del Sistema Bancario Venezolano.

1.3.2 Objetivos Específicos

-Conocer la variación de la cartera agrícola durante el periodo Enero 2007 a Junio 2008 y su estructura en cuanto a sus vencimientos (morosidad)

-Determinar las estrategias y parámetros que se utilizan frecuentemente en la banca venezolana para evaluar los créditos agrícolas.

-Establecer otros factores importantes dentro de la evaluación y análisis, del riesgo, que en la mayoría de los casos no son considerados por la banca

II Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

En la presente investigación se situaron dos Tesis de Grado relacionadas con el tema de créditos agrícolas:

1-. Tipo de documento: Tesis

Título: "Evaluación del Crédito Ordinario Otorgado por el Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario" Autor: Brito Pérez, Pedro Pablo. Tutor Académico: Rafael Ángulo Año: 1999

Institución: Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado"

Barquisimeto. Estado Lara. Grado Académico: Especialista en Gerencia Agraria. Disciplina: GERENCIA AGRARIA. Nivel Académico: ESPECIALIZACIÓN. Descriptor Temático: CREDITO AGRICOLA, FINANCIAMIENTO AGRICOLA.

Resumen

"El otorgamiento de créditos agrícolas para pequeños productores, es un proceso dinámico que a través del tiempo y del espacio se ha mantenido como permanente recurso en el desarrollo del agro, ya se mencionaba su importancia, tal vez como salida política o como necesidad obligante, en el Proyecto de Ley Agraria presentada al Congreso de la República de Venezuela en 1939 y actualmente, en el Artículo 2 de la Ley del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP- 1975) se enuncia en sus Disposiciones Fundamentales. Siempre su mención ha sido enunciativa en los documentos escritos, debido a que se otorga a los pequeños productores, y además de cumplir una función social, también es el recurso capital para la producción agrícola que inclusive, abastece de agroalimentación a la población rural y urbana, hasta cubrir necesidades de materia prima a mercados y organizaciones empresariales que comercializan con los productos agropecuarios a nivel nacional"

El estudio del trabajo en cuestión tiene como objeto evaluar el crédito agrícola ordinario, otorgado por el Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP); con el propósito de proponer un conjunto de orientaciones que permitan mejorar la eficiencia del proceso.

2-. Tipo de documentos: Tesis

Título: "Evaluación del Programa Crediticio Granjas Integrales Campesinas" Autor: Moreno Galindez, Betania Fecha: Febrero 2000; Institución: Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado" Barquisimeto. Estado Lara; Grado

Académico: Especialista en Gerencia Agraria, Disciplina: GERENCIA AGRARIA

Nivel Académico: ESPECIALIZACIÓN

Resumen

La existencia de una proporción significativa de familias viviendo en condiciones de marginalidad, que cuentan con una superficie reducida de tierras para las labores agrícolas, sin recursos financieros y tecnológicos suficientes para aprovechar los escasos recursos ecológicos con que cuenta, con una fuerza de trabajo familiar desempleada o en situación de subempleo y con los consiguientes resultados de un incremento de los índices de pobreza y desnutrición, por el incremento del costo de vida, lleva al ICAP a incluir en su programación crediticia, el Programa Granjas Integrales Campesinas. Programa de profundo carácter social, el cual requiere una evaluación. Para tal fin se recopiló una serie de datos a través de una fase de gabinete y una de campo, los cuales se analizaron cualitativa y cuantitativamente, concluyéndose que dicho programa no logra sus objetivos.

El estudio del trabajo en cuestión tiene como objeto evaluar la idea del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP); de incluir en su programación crediticia el "Programa de Granjas Integrales Campesinas" en dicho estudio se concluyó que el programa no lograría los objetivos.

2.2 Bases Teóricas:

2.2.1 Crédito

Promesa de pago generalmente documentada, que implica que una persona natural o jurídica, se compromete a devolver en un plazo determinado ó no; una cantidad de dinero ó el precio de bienes recibidos, mas habitualmente un interés por el uso de ese dinero o bienes recibidos. (Ettinger y Golieb, 2001)

2.2.1.1 Crédito Bancario.

Es definido como aquella operación por la cual la entidad bancaria (el prestamista) se compromete a entregar al cliente solicitante (prestatario) una suma de dinero u otro elemento representativo de la misma, recibiendo a cambio después de un plazo, esa suma más un interés también en dinero. (Rodríguez, 1993 c.p. Bello, 2004).

El Crédito bancario es una de las maneras mas utilizadas por parte de las empresas hoy en día de obtener un financiamiento necesario. Es decir el crédito es un agente de producción, por jugar un papel esencial en nuestra economía y en la de cualquier otro país. Hace más productivo al capital,

acelerando el movimiento de los bienes del productor al consumidor y aumenta el volumen de los bienes producidos y vendidos.

2.2.1.2 Créditos agropecuarios.

Es un sistema de financiamiento dirigido a todos los sectores agrícolas de manera integral, a escala nacional, suministrando líneas de créditos, pagarés y préstamos a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de consolidar las unidades de producción. Además de participar en programas especiales con otras instituciones, como el Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines. FONDAFA (www.banESCO.com, 2008).

El sector agropecuario comprende explotaciones agrícolas, pecuarias, agrícolas, pesqueras y forestales.

Estos créditos se otorgan en condiciones reglamentadas por leyes y organismos del Estado Venezolano y están dirigidos a financiar el capital de trabajo e inversión requeridos en la producción, comercialización y transformación primaria a través de proyectos rentables, y técnica y ecológicamente viables.

El crédito agropecuario es el otorgado a una persona natural ó jurídica para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción, comercialización y transformación primaria de bienes de origen agropecuario.

Otras definiciones de gran importancia, relacionadas con el tema tratado en el presente trabajo de investigación fueron obtenidas de Banesco, Banco Universal; en <http://www.banESCO.com>:

2.2.1.3 Beneficiarios del crédito

Toda persona natural o jurídica puede acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales.

2.2.1.4 Tipos de créditos Agropecuarios y Condiciones:

2.2.1.4.1 Sector Agrícola Vegetal

Crédito para siembra de cereales

Destinado al financiamiento de la siembra, mantenimiento, cosecha y transporte de maíz, arroz o sorgo.

Características:

- Plazo de hasta 180 días.
- Tasa de interés agrícola.
- Forma de amortización del capital a los 180 días.
- Forma de pago de los intereses al vencimiento.
- Garantía: a convenir con el Banco.

Crédito para Caña de Azúcar

Dirigido a los cañicultores para el fomento, fundación, mantenimiento, cosecha y transporte de caña.

Características:

- Plazo de hasta 360 días.
- Tasa de interés agrícola.
- Forma de amortización del capital: a los primeros 180 días y luego a las 360 días.
- Forma de pago de los intereses: conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: Carta de retención del central o cualquier otra garantía a conveniencia de las partes.

2.2.1.4.2 Sector Agrícola Animal

Créditos para la Cría de Ganado Vacuno

Destinado al fomento, desarrollo de la cría de ganado vacuno.

Características:

- Plazo de hasta 5 Años.
- Tasa de interés agrícola.
- Forma de pago del capital semestral.
- Forma de pago de los Intereses: Conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: a convenir con el Banco.

Crédito para la ceba de ganado vacuno

Dirigido a ganaderos para la adquisición de animales machos (mautes) para el engorde.

Características:

- Plazo: Hasta 18 meses.
- Tasa de interés agrícola.
- Forma de pago del capital: Semestral.
- Forma de pago de los Intereses: Conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: a convenir con el Banco.

2.2.1.4.3 Créditos Lecheros

Dirigidos al financiamiento directo de la producción primaria de leche, específicamente para adquirir vacas lecheras, toros reproductores, mejoramiento integral de fincas.

Características:

- Plazo de hasta 5 Años.
- Tasa de interés agrícola.
- Forma de amortización del capital en cuotas semanales.
- Forma de pago de los Intereses: Conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía a convenir con el Banco.

2.2.1.4.4 Sector Avícola

Financiamiento dirigido a explotaciones de pollos de engorde, gallinas ponedoras, reproductoras, abuelas y todas las etapas que comprenden integración vertical, tales como plantas de alimento, incubadoras, mataderos y transporte.

Tipos de financiamiento:

- El Capital de Trabajo es para la compra de alimento, medicinas, pollitos bebes, huevos fértiles, equipos livianos (bebederos) y repuestos.
- Tasa de interés agrícola.
- Plazo de hasta 1 año.
- Forma de pago en cuotas trimestrales.
- Forma de pago de los intereses conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: a convenir con el Banco.

2.2.1.4.5 Mejora integral de Granjas I

Ampliación de Granjas, adquisición de líneas automáticas de comederos, desarrollo de ambientes controlados para galpones, climatización de galpones, perforación de pozos profundos, adquisición de plantas eléctricas, reacondicionamiento de galpones, movimientos de tierra.

Tipos de financiamiento:

- Tasa de Interés agrícola.
- Plazo de hasta 5 años.
- Forma de pago en cuotas trimestrales.

- Forma de pago de los Intereses conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: a convenir con el Banco.

2.2.1.4.6 Sector Porcino

Financiamiento dirigido a granjas de cerdos de cría, levante, ceba de cerdos, centros de recría, integraciones verticales, planta de alimentos y mataderos.

Tipos de financiamiento:

- Capital de Trabajo: Compra de alimento, medicinas, equipos livianos (bebederos), repuestos, compra de lechones para ceba.
- Tasa de Interés agrícola.
- Plazo de hasta 1 año.
- Forma de pago en cuotas semestrales.
- Forma de pago de los Intereses: Conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: a convenir con el Banco.

2.2.1.4.7 Mejora integral de Granjas II

Ampliación de Granjas, adquisición de jaulas perforación de pozos profundos, adquisición de plantas eléctricas, reacondicionamiento de galpones, movimientos de tierra, compra de reproductores y cerdas para la cría.

Tipos de financiamiento:

- Tasa de Interés agrícola.
- Plazo de hasta 5 años.
- Forma de Pago en cuotas semestrales.
- Forma de pago de los intereses conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: a convenir con el Banco.

2.2.1.4.8 Sector Maquinarias

Créditos para la adquisición de maquinarias agrícolas

Dirigido a aquellos productores que desean adquirir nuevas maquinarias como: tractores, cosechadoras, plantas eléctricas, equipos, implementos, vehículos de carga y rústicos.

Características:

- Plazo (tractores, plantas) de hasta 4 Años.
- Plazo (cosechadoras) de hasta 5 Años.

- Tasa de interés agrícola.
- Forma de pago del capital semestral.
- Forma de pago de los Intereses: Conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: la maquinaria a adquirir o el vehículo o cualquier otra garantía a satisfacción del Banco.

2.2.1.4.9 Sector Servicio

Crédito mejoramiento Integral de Fincas

Dirigido a todos aquellos productores que desean realizar inversiones en su unidad de producción para mejorar eficiencias, productividad, tales como; siembra de pastos, infraestructuras, lagunas, vialidad interna, electrificación, cercado, perforación de pozos profundos, etc.

Características:

- Plazo de hasta 5 Años.
- Tasa de interés agrícola.
- Forma de pago del capital semestral.
- Forma de pago de los Intereses: Conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía a convenir con el Banco.

Créditos para la adquisición de maquinarias agrícolas

Dirigido a aquellos productores que desean adquirir nuevas maquinarias como: tractores, cosechadoras, plantas eléctricas, equipos, implementos, vehículos de carga y rústicos.

Características:

- Plazo (tractores, plantas) de hasta 4 Años.
- Plazo (cosechadoras) de hasta 5 Años.
- Tasa de interés agrícola.
- Forma de pago del capital semestral.
- Forma de pago de los Intereses: Conjuntamente con las cuotas de capital.
- Garantía: la maquinaria a adquirir o el vehículo o cualquier otra garantía a satisfacción del Banco.

2.2.1.5 Préstamo Agropecuario

Es una modalidad de financiamiento a corto y mediano plazo, para atender sus actividades agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, y realizar mejoras mobiliarias e inmobiliarias destinadas a dichas actividades.

Características:

- Financiamiento de las actividades previstas en la Ley Especial Agrícola, a corto o mediano plazo.
- Plazo hasta 5 años.
- Se puede efectuar abono al capital, ampliación y cancelación anticipada.
- Tasa de interés variable.

Requisito:

- Poseer una Cuenta en el Banco

2.2.1.6 Pagaré Agropecuario

Modalidad de financiamiento para atender actividades agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, a corto plazo.

Características:

- Financiamiento de las actividades previstas en la Ley Especial Agrícola.
- Condiciones del financiamiento según el sector y rubro.
- Tasa de interés variable, de acuerdo a plazos y destinos de las operaciones.

Requisitos:

- Poseer una Cuenta en el Banco

Por otro lado Mercantil, Banco Universal, suministra información relacionada con el tema, en <http://www.bancomercantil.com>:

2.2.1.7 Crédito para el desarrollo agrícola y pecuario

Financiamiento para la Producción Agrícola (desarrollo de cultivos de ciclo corto o el mantenimiento de cultivos de ciclo largo), para la Producción Pecuaria (ganadería de carne, leche o doble propósito), o para invertir en el sector avícola, porcino, pesquero, forestal ó piscícola; así como para la construcción de infraestructura adquisición de maquinaria para el apoyo de la producción, venga y hable con nuestros gerentes de crédito agropecuario, y reciba todo el respaldo necesario para una excelente producción.

Los beneficiarios pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente registradas ante el Ministerio de Agricultura y Tierras.

Beneficios

- Flexibilidad y conveniencia.
- Tasa preferencial calculada y publicada por el BCV.

Características

- En todos los casos, el monto y el plazo del crédito se establecerán de acuerdo a su destino y capacidad de pago.
- La tasa de interés agropecuaria, según las disposiciones oficiales vigentes.
- Las garantías serán establecidas de común acuerdo entre el solicitante y el Banco.

Requisitos

- Tener una Cuenta Corriente en el Banco.
- Exclusivamente para personas naturales o jurídicas con experiencia previa y exitosa en actividades agrícolas.

2.2.1.8 Hipoteca.

Gravamen sobre terrenos, edificios, maquinaria, equipo y otros bienes, fijos o móviles, que otorga un prestatario al prestamista como garantía de su préstamo... (Kohler 1979)

2.2.1.8.1 Garantía Hipotecaria

La que se deriva de una hipoteca constituida para garantizar un crédito u obligación similar, otorgando un privilegio sobre el inmueble hipotecado al acreedor; privilegio que consiste en poder hacer ejecutar el bien hipotecado, sin que importe en manos de quien se encuentre, en caso de incumplimiento del deudor, para satisfacer su crédito, con el derecho de preferencia para cobrarse con el producto del remate antes que los demás acreedores. La hipoteca recae en principio sobre bienes inmuebles, no obstante, la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, constituye una excepción a este principio, al permitir hipotecar determinados bienes muebles. (Manual de Términos Financieros, Banco Provincial, 1992)

Los bancos, tienen por norma aceptar las maquinarias ò vehículos financiados como garantía, si son para adquirir o mejorar un activo generalmente se solicita como garantía el propio activo, si es para compra de ganado, o cría de otro animal, generalmente se negocia el tipo de garantía

2.2.1.8.2 Fianza

“La Fianza es un contrato accesorio por medio del cual una persona llamada FIADOR se obliga frente a otra llamada ACREEDOR (que puede ser el ente financiero, el ente contratante o el proveedor de materia prima) a cumplir la obligación de una tercera persona llamada AFIANZADO para el caso de que éste no cumpla. Es decir, EL ACREEDOR, busca a una persona llamada FIADOR para que le garantice que la obligación principal a que se ha comprometido su deudor (AFIANZADO), la cumpla en caso de que éste no lo haga” (Kohler, 1979).

La emisión de una fianza, lleva consigo la cancelación por parte del beneficiario, de una comisión flat que podrá ser renovable dependiendo del tipo de fianza solicitada por el Socio Beneficiario

2.2.1.9 Riesgo

La palabra riesgo (o incertidumbre) se refiere a la variabilidad de los rendimientos esperados de determinada inversión (Shim y Siegel, 2004).

Por su parte (Bello, 2004) indica que es importante tener clara la diferencia entre riesgo y siniestro. Riesgo es la posibilidad de que ocurra un hecho o evento de cualquier naturaleza, el cual tiene consecuencias negativas generalmente financieras, aunque pudieran ser de otro tipo, además indica el autor que el siniestro es la ocurrencia misma del evento o hecho, y, por tanto, la materialización de las consecuencias.

Para tenerlo aun más claro el autor coloca un ejemplo: El hecho que un cliente cancele o no cancele un crédito puede ser una posibilidad de riesgo mayor o menor, dependiendo del tipo de cliente y de crédito, señala además: que si el cliente no cancela el crédito estaremos en presencia de un siniestro que podría significar una pérdida para el banco (Bello, 2004).

Lo anteriormente indicado hace pensar lo siguiente: El riesgo de crédito es el riesgo que asume el prestamista derivado de la posibilidad de que el prestatario incumpla sus obligaciones.

Las entidades de crédito tienen a su disposición distintas herramientas para mitigarlo. La primera es la de la valoración crediticia del prestatario para evaluar la probabilidad de incumplimiento, que incluye, entre otros, el análisis de ingresos del solicitante, su historial de crédito, la disponibilidad de colateral o garantía, la probabilidad de éxito del proyecto a financiar, la coyuntura económica, etc.

2.2.1.9.1 Riesgo de Crédito

Corresponde a la incertidumbre asociada al rendimiento de la inversión, debido a la posibilidad de que la empresa no pueda hacer frente a sus obligaciones financieras, principalmente el pago de intereses y amortización de deudas (Mascareñas, 1999 c.p. Ortiz, 2005).

2.2.1.9.2 Administración y Evaluación de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso mediante el cual la dirección de una Institución financiera, identifica, cuantifica y controla los riesgos a los cuales la exponen sus actividades.

El objetivo de la función es asegurarse que las operaciones, principalmente las que realizan las instituciones financieras en los mercados de capital, dinero y cambios, no las expongan a pérdidas que puedan amenazar el patrimonio de las mismas; la creciente complejidad que han alcanzado dichos mercados, y la cada vez mayor diversificación de los instrumentos que se operan, han hecho que la administración de riesgos sea cada vez más difícil de evaluar; es por eso

que, en la actualidad, es indispensable que las Instituciones Bancarias, cuenten con una unidad de administración de riesgos.

La labor de intermediación financiera tiene un rasgo inherente: el riesgo; éste existe porque los pasivos de un banco son ciertos, mientras que sus activos siempre presentan algún grado de incobrabilidad o irrecuperabilidad. Es por ello que las entidades y las autoridades, entre cuyos fines se encuentra el de promover el sano desarrollo del sistema financiero, participan en la regulación de los intermediarios financieros y de las operaciones que estos realizan, y justifica la creación de entidades avocadas a la supervisión bancaria. La labor de intermediación financiera no debe poner en riesgo el dinero de sus clientes, ya que ello provocaría la pérdida de la confianza, fuga de capitales y el colapso, no sólo de una institución en particular, sino del sistema financiero del país.

La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SEDEBAN), ha creado una serie de “Normas para una adecuada administración de riesgos” las cuales se incluyen como anexo en el presente trabajo.

2.2.1.9.3 Sistema de medición del riesgo de crédito

Existen varios modelos para evaluar el riesgo de crédito, estos pueden ser de tipo cuantitativo y cualitativo, generalmente los bancos mezclan estos modelos.

Para López y Sebastián (1998) el modelo más utilizado es el de las cinco “C”, integrado por: *carácter* integridad u honradez del solicitante del préstamo; *capacidad*: habilidad de generación de fondos del cliente para hacer frente a las nuevas obligaciones; *capital*: representa el patrimonio del cliente; *garantía* (colateral): aun cuando no es un factor determinante para decidir la aprobación del crédito; sin embargo, hay situaciones donde se hace exigible la existencia de garantías que avalen la devolución del dinero prestado; y *condiciones*: se refiere al análisis del entorno donde se desenvuelve el solicitante y que pueda afectar su capacidad de pago.

Los otros modelos son: Modelo de valoración automática de riesgos (credit scoring): es un sistema de clasificación de créditos que intenta automatizar la toma de decisiones en cuanto a conceder o no una determinada operación de riesgo, normalmente un crédito. Su éxito depende de la calidad del algoritmo utilizado y de la existencia de un sistema eficiente de contrastación de datos.

Modelo relacional: se basa en el análisis exhaustivo de la información que posee la empresa por las relaciones previas con el cliente, de allí que solo sea aplicable a clientes antiguos. La calidad del resultado dependerá fundamentalmente del funcionamiento adecuado del Centro de Proceso de Datos y de la formación del personal.

Modelo económico-financiero: se basa en el análisis de los estados financieros de la empresa a través de ratios que indiquen las tendencias y su situación respecto a otras empresas del mismo sector. El éxito de este modelo depende de la información contable que se obtenga así como de la formación del personal. Además de lo anterior, se estudia el encaje de financiación sobre la

proyección de los resultados y flujos de tesorería del cliente para conocer la capacidad de pago futura.

Con la intención de complementar la información teórica y de índole legal en lo relativo a normas que deben cumplir las instituciones financieras para el otorgamiento de créditos; adjunto en: Anexos, se incluye resolución emitida por SUDEBAN, donde se incluyen las “Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones”

2.2.20 Evaluación

Es un proceso que procura determinar, de manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de actividades a la luz de los objetivos específicos. Constituye una herramienta administrativa de aprendizaje y un proceso organizativo orientado a la acción para mejorar tanto las actividades en marcha, como la planificación, programación y toma de decisiones futuras.

Agrega Ortiz (2005), que en la evaluación se precisan cuáles son las ventajas competitivas, pero también los posibles escenarios que pudiesen lesionar la competitividad (Ortiz, 2005).

Para Bello (2004), en una evaluación de una institución bancaria; cada institución desea saber si las metas fijadas con anticipación se están alcanzando, además indica que deben constatar que el banco mantiene una posición competitiva en el mercado, investigar la existencia de fallas operativas que generan pérdidas financieras a la institución, la evolución que han experimentado ciertas variables claves en el tiempo.

2.2.21 Seguimiento (Monitoreo)

Es la supervisión periódica de la ejecución de una actividad que busca establecer el grado en el cual las entregas de insumos, horarios de trabajo, otras acciones requeridas y productos esperados cumplen con lo anticipado, para que se puedan tomar acciones oportunas para rectificar las deficiencias detectadas.

Es el análisis periódico de la ejecución del programa social con el objeto de establecer el grado en que las tareas y las actividades de cada componente, el cronograma de trabajo, las prestaciones y los resultados se cumplen de acuerdo con lo planificado. Gracias a este control se pueden detectar deficiencias e incongruencias, y corregir o re-planificar oportunamente (Banco Mundial-UNESCO, s.f.).

2.2.22 Bancos Universales

Son aquellos que pueden realizar todas las operaciones que de conformidad con lo establecido en el presente Decreto Ley, efectúan los bancos e instituciones financieras especializadas, excepto las de los bancos de segundo piso. (LGBOIF 2003)

La definición anterior establecida en la Ley General de Bancos, se complementa con una serie de artículos indicados en la misma, que se podrían resumir en lo siguiente: Los bancos Universales pueden otorgar préstamos a corto, mediano y largo plazo, podrán otorgar cualquier tipo de préstamo que otorgan los bancos especializados; si nos referimos solo a los puntos clave para el presente trabajo.

2.2.23 Bancos Comerciales

Los bancos comerciales tendrán por objeto realizar operaciones de intermediación financiera y las demás operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, con las limitaciones previstas en este Decreto Ley. (LGBOLF 2003)

2.2.24 Sistema

Conjunto de partes o elementos organizadas y relacionadas que interactúan entre sí para lograr un objetivo. Los sistemas reciben (entrada) datos, energía o materia del ambiente y proveen (salida) información, energía o materia.

Cada sistema existe dentro de otro más grande, por lo tanto un sistema puede estar formado por subsistemas y partes, y a la vez puede ser parte de un supersistema. El ambiente es el medio en externo que envuelve física o conceptualmente a un sistema. El sistema tiene interacción con el ambiente, del cual recibe entradas y al cual se le devuelven salidas. El ambiente también puede ser una amenaza para el sistema (Ballina, 2001)

2.2.24.1 Sistema Bancario

Es el formado por todas las instituciones financieras de un país, en el caso de Venezuela el sistema bancario esta conformado por 60 instituciones financieras; en junio 2008, incluyendo la banca privada y la del Estado, (Indicadores Financieros del Sistema Bancario. SUDEBAN)

2.2.25 Indicadores

Indica Falconi, (1994) c.p. Pacheco y Otros (2002) lo siguiente:

“un proceso se gerencia por medio de sus ítems de control, los cuales son índices numéricos establecidos sobre los efectos de cada proceso, para controlarlos a través de la medición de sus efectos. Además señala que los indicadores son un instrumento básico de las prácticas directivas para el control y despliegue de las estrategias”.

En base a lo anterior los *Indicadores de Gestión*; los cuales enfocarán el control de los resultados del sistema, es decir, aquellos que evalúan la relación entre las salidas del sistema y el valor esperado. En tal sentido el diccionario Larousse define como *Indicador* como “que indica o sirve para indicar” si a ésta le agregamos el calificativo de “*Gestión*” que es: “La acción y efecto de administrar una empresa”, tendremos una definición conceptual bastante completa y fácil de entender; Son expresiones cuantitativas que nos permiten

analizar cuan bien se está administrando la empresa o unidad, en áreas como uso de recursos (eficiencia), cumplimiento del programa (efectividad), errores de documentos (calidad), etc.

Por otra parte la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ha establecido una serie de indicadores que deberán ser aplicados, evaluados y enviados por los bancos a este organismo, con el fin de controlar el desempeño de las operaciones realizadas por las instituciones financieras del país.

En tal sentido indica la LGBOIF (2003), en un extracto el Artículo 194; las instituciones financieras regidas por esa Ley deberán presentar a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras; una relación de indicadores sobre su situación financiera al final de cada trimestre, la cual deberá enviarse dentro de los primeros quince (15) días continuos siguientes al respectivo mes, además se señala en este artículo que deberán publicar los estados financieros e indicadores mensuales, otorgándoles el mismo plazo.

Efectivamente se puede apreciar en la prensa de circulación nacional, que mensualmente son publicados los estados financieros de los bancos con sus respectivos indicadores.

Por su parte Ortiz (2005), señala: Los indicadores reciben la denominación de gestión, al planear y de indicadores de desempeño, al evaluar.

En concordancia a lo indicado anteriormente, en el siguiente capítulo del presente trabajo, se consideran algunos de los más importantes indicadores o ratios usados por la banca; es conveniente señalar que SUDEBAN ha establecido unos indicadores de gestión y de calidad de los activos, que serán incluidos para analizar las instituciones financieras.

2.2.26 Las Tasas de Interés

Es la tasa que, aplicada sobre un monto de capital, establece su rendimiento o su costo por período, generalmente anual.

Tasa de Interés Activa: Tasa de interés que cobran los bancos a sus clientes, por los créditos otorgados, en base al tiempo, capital, e interés.

Tasa de Interés Pasiva: Tasa de interés que pagan los bancos a sus depositantes, en base a la cantidad de dinero en su cuenta, al tiempo, capital, e interés.

Tasas de Interés Negativas: Ocurre cuando la tasa de interés pasiva promedio del mercado bancario de un país, es inferior a la tasa de inflación presente en un mismo período.

2.2.27 Basilea I

En 1988, el Comité de Basilea, compuesto por los gobernadores de los bancos centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, España, EE. UU., Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, el Reino Unido, Suecia y Suiza publicó el

primero de los Acuerdos de Basilea, un conjunto de recomendaciones alrededor de una idea principal: Se trataba de un conjunto de recomendaciones para establecer un capital mínimo que debía tener una entidad bancaria en función de los riesgos que afrontaba.

El acuerdo establecía una definición de "capital regulatorio" compuesto por elementos que se agrupan en 2 categorías si cumplen ciertos requisitos de permanencia, de capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra. Este capital debe ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio. Cada uno de estos riesgos se medía con unos criterios aproximados y sencillos.

Este acuerdo era una recomendación: cada uno de los países signatarios, así como cualquier otro país, quedaba libre de incorporarlo en su ordenamiento regulatorio con las modificaciones que considerase oportunas. Entró en vigor en más de cien países; y Venezuela es uno de ellos.

2.2.27.1 Basilea II

La principal limitación del acuerdo de Basilea I es que es insensible a las variaciones de riesgo y que ignora una dimensión esencial: la de la calidad crediticia y, por lo tanto, la diversa probabilidad de incumplimiento de los distintos prestatarios. Es decir, consideraba que todos los créditos tenían la misma probabilidad de incumplir.

Para superarla, el Comité de Basilea propuso en 2004 un nuevo conjunto de recomendaciones. Éstas se apoyan en los siguientes tres pilares.

Pilar I: el cálculo de los requisitos mínimos de capital. Constituye el núcleo del acuerdo e incluye una serie de novedades con respecto al anterior: tiene en cuenta la calidad crediticia de los prestatarios (utilizando ratings externos o internos) y añade requisitos de capital por el riesgo operacional.

La norma de Basilea I, que exige fondos propios $> 8\%$ de activos de riesgo, considerando: (riesgo de crédito + riesgo de negociación+ riesgo de tipo de cambio) mientras que ahora considera: (riesgo de crédito + riesgo de negociación+ riesgo de tipo de cambio + riesgo operacional)

El riesgo de crédito se calcula a través de tres componentes fundamentales:

PD, o probabilidad de incumplimiento

LGD, o pérdida en el momento de incumplimiento (también se conoce como "severidad")

EAD, o exposición en el momento del incumplimiento

Hasta la fecha, muchas entidades bancarias gestionaban su riesgo crediticio en función de la pérdida esperada, $EL = PD \times LGD \times EAD$, que determinaba su nivel de provisiones frente a incumplimientos. La nueva normativa establece una nueva medida, el RWA, que se fija no en la media sino en un cuantil

elevado de la distribución de pérdida estimada a través de una aproximación basada en la distribución normal.

El riesgo de crédito se cuantifica entonces como la suma de los RWA correspondientes a cada una de las exposiciones que conforman el activo de la entidad.

El riesgo de negociación y el riesgo de tipo de cambio se siguen calculando conforme a Basilea I.

El riesgo operacional se calcula multiplicado los ingresos por un porcentaje que puede ir desde el 12% hasta el 18%.

Por último, la definición de capital regulatorio disponible permanece casi igual a la de Basilea I.

III Marco Metodológico

3.1 Consideraciones Generales

El objetivo de este capítulo es el de describir los pasos realizados durante el curso de la presente investigación para ofrecer una visión detallada de las decisiones y actividades metodológicas adoptadas en su proceso.

En líneas generales este estudio cuyo propósito es el de presentar un “*Sistema de Evaluación de Riesgo en el Otorgamiento de Créditos Agropecuarios en el Sistema Bancario*”, como un proyecto de trabajo de grado de Especialista en Instituciones Financieras para la Universidad Católica Andrés Bello, se realizó bajo un enfoque sistémico, para evaluar la colocación de préstamos agropecuarios en Venezuela.

El desarrollo de un modelo puede dar la oportunidad de organizar y documentar la información sobre los sistemas establecidos, permitiendo apreciar el funcionamiento de los mismos y la generación de posibles acciones de mejora en su funcionamiento.

El procedimiento para comparar y medir la efectividad y eficiencia del sistema, será en base a los resultados estadísticos mostrados en la investigación, que determinan la eficiencia y efectividad de las instituciones financieras para otorgar y recuperar estos créditos. Además se consideran los indicadores, que muestran en que proporción se están cumpliendo las metas, las variaciones, así como permiten analizar los datos en ellas incluidos.

Una vez realizadas las mediciones se procederá a determinar y analizar las debilidades y fortalezas del sistema, en las conclusiones y recomendaciones.

A continuación se exponen los aspectos metodológicos en los que se enmarca el estudio y la descripción de las etapas que se deberán cumplir para llegar al modelo deseado.

3.2 Tipo de Investigación

De acuerdo al problema planteado referido al Sistema de Evaluación de Riesgo en el otorgamiento de Créditos Agropecuarios en Bancos Universales, y en función de sus objetivos se incorpora el tipo de investigación denominado **Proyecto Factible**, que de acuerdo a UPEL (2006):

“El proyecto factible consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un medio operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades” (p.21).

En base a la definición y por la necesidad que exige la investigación de bibliografías y trabajos previos relacionados con el tema, se incluye la ***Investigación Documental***, que se entiende por:

“El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos” (UPEL, 2006 p.20).

De igual manera se requiere realizar una ***Investigación de Campo***, ya que se tomarán variables de la realidad a fin de evaluarlas e interpretarlas; en tal sentido UPEL (2006) afirma lo siguiente:

“Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de la investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de los datos originales o primarios”.

3.3 Diseño de Investigación

El Diseño de la investigación se define como:

“Un plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correctas técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos (...) el diseño de una investigación intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas en la misma” (Balestrini 1997, p. 118).

En relación al presente trabajo se realizará un *Diseño de Campo*; ya que este no solo permitirá observar, sino recolectar los datos directamente de la realidad, en base a la información estadística que esta disponible en SUDEBAN, y se ordenará y clasificará de acuerdo a las necesidades del caso, información representativa para conocer cuanto representa la cartera agrícola del total de los créditos otorgados por el sistema, la situación de morosidad y otros puntos importantes que serán expuestos en los siguientes capítulos del presente trabajo.

El estudio propuesto se adecua a los propósitos de la investigación no experimental descriptiva, donde no se han planteado hipótesis, pero si se definirán variables. Se trata de un *Estudio Descriptivo*; en la medida que se busca describir las características del proceso para la evaluación de créditos agropecuarios en el sistema financiero bancario.

Para llegar a fijar un límite de riesgo, que no es más que el resultado final del proceso de análisis, han de tomarse en consideración aspectos tales como la clasificación del cliente, su implantación en el sector, su volumen de negocio,

su relevancia comercial respecto a la empresa, la rentabilidad final que genera y su solvencia técnica, cifrada en su comportamiento histórico de pagos, en su comportamiento externo, y el resultado de un análisis económico-financiero de los ratios, el balance, la cuenta de resultados, la información externa de empresas especializadas, etc.

Una vez debidamente valoradas y ponderadas estas variables según el modelo de análisis tomado, y efectuadas las oportunas correcciones, se fijará el límite de riesgo del cliente.

Las nuevas tecnologías aplicadas a este campo facilitan enormemente la actividad del gestor, permitiendo la automatización de procesos repetitivos y posibilitando la asignación de límites de riesgo por cliente, sin embargo esto no da la certeza de la recuperación del crédito.

Se presentan algunos ejemplos, tomados de bibliografías y otros de elaboración propia, donde se indica el proceso que llevan a cabo algunas instituciones financieras para evaluar el riesgo en el otorgamiento de préstamos para el sector agrícola y otras variables que no se toman en cuenta al evaluar un crédito agropecuario y deberían considerar se incluyen también.

IV Evaluación del Riesgo en Créditos Agrícolas

4.1 Sistema de Margen Bruto

Este sistema es aplicable a empresas agrícolas donde se explotan diferentes productos o rubros; donde cada uno tendrá una asignación de una fracción de todos los costos agrícolas.

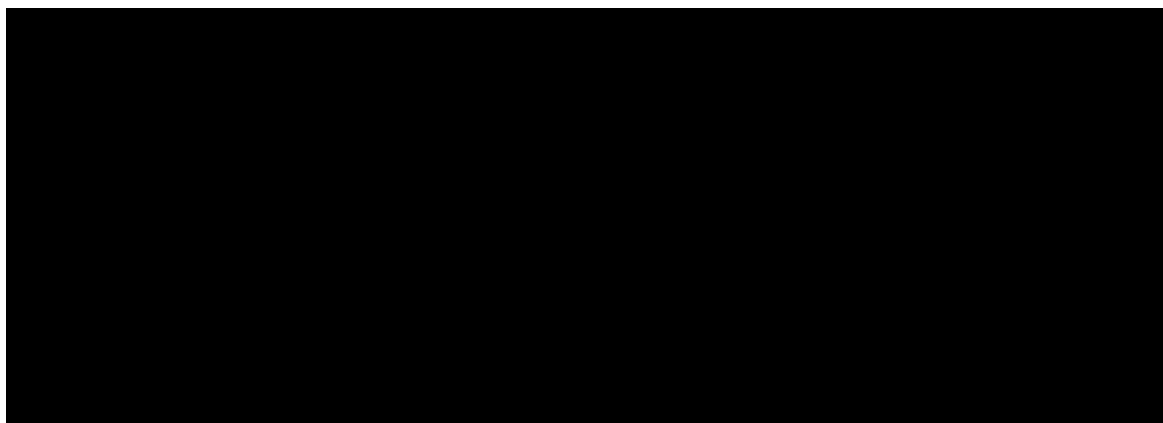
Al igual que las empresas de otro ramo, las del sector agrícola poseen costos fijos y costos variables; los costos variables dependen del volumen de producción, mientras que los costos fijos, no necesariamente cambian con la dimensión de la empresa. Ejemplos de costos variables: Semillas, fertilizantes, alimentos concentrados (vacas lecheras), honorarios de veterinarios, etc. Ejemplos de costos fijos: alquiler, mano de obra regular, etc.

4.2 Cálculo del Margen Bruto

El margen bruto es el total de la producción bruta de una empresa menos los costos variables.

Margen Bruto = Producción Total - Costes Variables

Ejemplo 1



Fuente: Checkley

- (1) **Quintal:** Medida de peso, utilizada en el agro, equivalente a 100 Kg
- (2) **Hectárea:** 10.000 mts² (equivalente a una superficie cuadrada de 100 mts. x 100)
- (3) **Tonelada:** Medida de peso, equivalente a 1.000 Kg (<http://ciencia.glosario.net/agricultura>)

Ejemplo 2:

Cálculo por día de producción	Bs.F	Bs.F
Vacas lecheras (170)		
Venta de leche por vaca 5,353 litros, 910 litros, 1,80 c/u		1638
Menos: costo reposición vacas		-252
Más: venta terneros		153
Vacas escogidas, seleccionadas		162
		<u>1701</u>
Menos costos variables		
Concentrados	363,6	
Costos del forraje	127,8	
Lechos	14,4	
Veterinario + Medicinas	32,4	
Cuotas de registro o anotación	32,4	
Tiendas de consumo de productos lácteos	30,6	
Total costes variables		<u>601,2</u>
Margen Bruto		<u>1099,8</u>

Fuente: Checkley

Una vez analizados los márgenes brutos de las dos empresas, seguiremos el mismo procedimiento para todas las empresas de la granja en cuestión, y después deduciremos los costos fijos para obtener *el margen comercial*.

Una vez formulado el plan, el agricultor, utilizando las técnicas del margen bruto descritas anteriormente, calculará el presupuesto de rentabilidad.

4.3 Presupuesto de Rentabilidad de la granja (ejemplo de distribución)

Se supone una granja de 600 acres ⁽⁴⁾ equivalentes a 240 hectáreas (cereales / lácteos) alquilada a 26 u.m.(unidades monetarias) por acre

Empresa	Nº existencias / superficie cultivada	Margen bruto	Total u.m.
Trigo	230 acres	173 u.m. por acre	39.790
Vacas lecheras	120	600 u.m. por vaca	72.000
Reposición de vacas lecheras	30	200 u.m. por novillo	6.000
Recogida de cebada	120 acres	120 por acre	14.400
		Margen bruto de la granja	<u>132.190</u>
Menos costos fijos			
Mano de obra			28.000
Energía y maquinaria (costo y depreciación)			29.400
Arrendamiento e impuestos			15.600
Gastos diversos			5.000
		Costos Fijos	<u>78.000</u>
		Margen comercial	53.590

Fuente: Checkley; K.

Este presupuesto, evidentemente, se tiene que basar en niveles realistas de rendimiento técnico esperado. No debe ser excesivamente optimista.

(4) Un Acre Equivale a 4047 metros cuadrados.

4.4 .Control de gestión y seguimiento

El agricultor, una vez diseñado y puesto en prácticas sus planes, tendrá que hacer un seguimiento del proceso agrícola. Hay que verificar regularmente los niveles de rendimiento con respecto al presupuesto. De esto deberá estar pendiente la institución financiera

Balance de situación del agricultor: Algunas veces se denomina el Estado de activos y pasivos, o la exploración agrícola dedicada a la cría de ganado o el cultivo de campo, o bien el estado confidencial del agricultor. El valor neto se puede controlar simplemente totalizando los activos menos los pasivos en una fecha similar anualmente.

4.5 Evaluación de la propuesta de préstamo agrícola

Puntos fundamentales que hay que considerar:

Al considerar una propuesta de solicitud de un préstamo agrícola se deben tener en cuenta los mismos aspectos generales que con cualquier propuesta empresarial. Los primeros rasgos que hay que considerar serán el agricultor y su empresa. Después la cantidad de dinero solicitada. ¿Es adecuada? ¿La pueden devolver? ¿Y sin las cosas van mal?

Los cinco puntos básicos que hay que considerar son:

1. ¿Cuánto se necesita?
2. ¿Qué se va hacer con el dinero?
3. ¿Cuáles son los planes de pago?
4. ¿Cual será la posición del banco si los planes de pago no salen bien?
5. ¿Cual es la experiencia y antecedentes del prestatario?

Debería ser posible responder a las cinco preguntas a partir de los documentos esenciales para la planificación financiera de las explotaciones agrícolas.

- La proyección del flujo de caja indicará que se va hacer con el dinero y cuanto se necesita.
- Los planes para el reembolso del préstamo se ilustrarán en la proyección del flujo de caja, considerando el margen disponible en el presupuesto.

4.6 Visita a la Finca

Es fundamental como cualquier otro negocio, ya que la visita permite obtener mucha información. La observación y la discusión le permitirán al analista forjarse una opinión con respecto a la capacidad técnica y administrativa del agricultor. ¿Qué experiencia tiene? ¿Cuánto tiempo lleva en la granja? ¿Utiliza

técnicas modernas? ¿Tiene el control total o pasa mucho tiempo fuera de la finca?

¿Hasta que punto tiene buena capacidad de gestión y con quién cuenta para ayudarlo? ¿Delega tareas rutinarias? ¿Quién se ocupa del registro de los datos de la finca?

Además, también podrá ver la dimensión de la finca y su nivel de existencias y de cultivos, el tipo de terreno y de suelo, la organización de la misma, el estado de las instalaciones y de la maquinaria. ¿Parece bien mantenida y conservada? ¿Parecen los animales bien alimentados y sanos? ¿Tienen buen aspecto los cultivos o están llenos de hierbas y de enfermedades? ¿Tienen las instalaciones y las maquinarias la capacidad necesaria para satisfacer los planes del empresario agrícola? Esta información es útil a la hora de contemplar la estructura financiera de la explotación agrícola.

4.7 Situación Financiera

El examen de los estados bancarios revelara el volumen de negocio de la empresa, el saldo medio, el rango de la cuenta, las domiciliaciones bancarias y la existencia de algún cheque impagado.

La comparación de estos datos estadísticos con los de años anteriores, servirá para hacerse una idea de la situación financiera, por ejemplo, un volumen de un negocio decreciente acompañado de un saldo deudor en aumento merecerán una estrecha investigación.

El siguiente balance de situación de una explotación agrícola simplificado, ilustra lo que puede revelar y si ciertas partidas requerirán una investigación más profunda.

Balance de Situación			
Pasivos		Activos	
	u.m.		u.m.
Alquileres pendientes	3.500	Deudores	2.000
Banco	14.400	Existencias	40.320
Acreedores	3.150	Derecho de inquilinos	5.000
	<u>21.050 (b)</u>		<u>47.320 (d)</u>
Capital / valor neto	30.070 (c)	Maquinaria de la granja	3.800
	<u>51.120</u>		<u>51.120 (a)</u>

Fuente: Checkley; K.

1. Activos totales (a) ¿Existen algunos activos intangibles o ficticios?
2. Estructura del pasivo total (b) Corto /largo plazo.
3. Total activos (a): total pasivos (b). Los pasivos tienen que estar bien cubiertos.

4. Valor neto (c) Activos totales menos pasivos totales. Es el margen o amortiguador de la empresa (puede estar infravalorada)
5. Total activos (a) Activo circulante (d) ¿Cuál es la proporción de activos de inmediata realización?
6. Activo circulante (d) menos pasivo a corto plazo (b) esto representa la liquidez del negocio ¿Se pueden pagar las deudas corrientes sin tener que recurrir a la venta de activos fijos?

En el Balance se debe incluir información del agricultor fuera del negocio agrícola o no?

Cuando se trata de pequeños agricultores o negocio familiar o persona natural generalmente estos negocios no tienen separados los registros o las actividades de la familia. Por lo tanto es común considerar la inclusión de los activos y pasivos personales y familiares. Si el objetivo es tener un balance que refleje solamente la posición del negocio agrícola entonces la información personal no debería ser incluida. Sin embargo en algunos casos información sobre activos personales no agrícolas deben ser incluidos pero sin combinarlos, sin ser presentados separadamente como Agrícolas y no Agrícolas.

Además deberá ser examinada la evolución de las cuentas:

1. Existencias: volumen de negocio- dependiente del tipo de explotación agrícola
2. Deudores: ventas en el sector agrícola, la cifra de deudores tiene que estar bien cubierta.
3. Beneficios - ¿se están obteniendo y reteniendo?

Después del préstamo bancario:

1. Valor neto: préstamo bancario
2. Valor neto : total pasivo (cuanto representará después)

4.8 Limitaciones de las cuentas agrícolas:

Terrenos, edificios, y maquinaria pueden muy bien estar infravalorados en base al valor menos depreciación. Las existencias pueden estar infravaloradas y el contable podría aceptar la valoración del empresario agrícola sin verificarla. Esto nos lleva hasta el balance de situación de la explotación.

4.9 Balance de situación de la explotación agrícola

Este documento de gestión no es más que una declaración actualizada de los activos y pasivos. Esta diseñado para ofrecer una evaluación actualizada del valor neto de la explotación agrícola en base a valoraciones de mercado realistas.

Ejemplos:

Ganado			
	Ganado vacuno (res)	Valor del mercado	Valor total
	100 Vacas lecheras	425	42.500
	20 vaquillas	400	8.000
	60 terneros	250	15.000
Cerdos			
	20 Hembras	80	1.600
	40 destetados	20	800
Ovejas			
	200 Ovejas	40	8.000
	180 Corderos	25	4.500
	Total u.m.		80.400
Productos para el consumo propio (ensilaje, maíz, heno, etc)			
	u.m.	40 u.m. por tonelada	1200
	30 t Heno	10 u.m. por tonelada	2000
	200 t Ensilaje	Total u.m.	3200

Cultivos			
Acres	Cultivos	u.m.	Valor total u.m.
20	Cebada de Invierno	65	1300
12	Cebada de Primavera	48	576
			1876
Producto almacenado para la venta			
Cultivo	Toneladas	V. mercado	Valor total u.m.
Cebada	45	90	4050
			4050

Maquinaria de la granja			
Fecha de compra	Artículo	Coste	Valor mercado u.m.
200X	2 tractores	3400	8000
	otros articulos diversos		5000
	Total u.m.		13000

Fuente: Checkley; K.

No solo es conveniente tener el precio del mercado de los activos también, se deben evaluar los pasivos a corto y largo plazo, en cuanto al incremento que estos pudiesen sufrir, hasta su fecha de pago.

Resumen			
Pasivos	u.m.	Activos	u.m.
Renta pendiente	2.000	Efectivo en caja	0
Bancos		Deudores	2.000
- Cuenta corriente	8.900	Existencias	
- Préstamo bancario	5.000	- Productos para la venta	4.050
Acreedores	2.150	- Ganado	80.400
Compra a plazos	Nulo	Productos para consumo propio	3.200
préstamos privados (c/p)	Nulo	- Fertilizantes/semillas/, etc.	3.850
		Valoración	
		- Cultivos en crecimiento	1.876
		- Mejoras	5.000
Subtotal	18.050	Subtotal	100.376
Hipotecas	-	Superficies de terrenos e instalaciones	-
Desgastes	-	Maquinaria Agrícola	13.000
Otros pasivos	-	Mejoras de arrendamiento	-
Pasivos	18.050	otros activos	-
Fecha			
Valor neto/ saldo	95.326		
	<u>113.376</u>	TOTAL	<u>113.376</u>

Fuente: Checkley; K.

El resumen muestra un valor neto de 95.326 u.m, lo que indica que posee un saldo bastante saneado, si se compara con las deudas totales de 18.050 u.m. y partiendo de la idea que solicitara un préstamo de 13.900 um. Mirando los activos la partida más importante es la del ganado con 80.400 um, seguido por la maquinaria agrícola. Desde un punto de vista de la cobertura de activos, el préstamo bancario esta bien cubierto, pero esto no indica la rentabilidad de explotación, la cual se considerará más adelante.

Por el momento se deben comparar las cifras del balance de situación del agricultor con las últimas cuentas auditadas, y establecer las diferencias de: Valor neto, ó alguna otra diferencia significativa, para determinar si las cifras están infladas o no

Balance de Situación (auditado)

Pasivos		Activos	
	u.m.		u.m.
Alquileres pendientes	3.500	Deudores	2.000
Banco	14.400	Existencias	40.320
Acreedores	3.150	Derecho de inquilinos	5.000
	<u>21.050</u>		<u>47.320</u>
Capital / valor neto	30.070	Maquinaria de la granja	3.800
	<u>51.120</u>		<u>51.120</u>

Las diferencias significativas con respecto al Balance de Situación y el valor del mercado son:

Total Activos	51.120 u.m.	Comparado con	113.376 u.m.
Valor Neto	30.070 u.m.	Comparado con	95.326 u.m.
Existencias	40.320 u.m.	Comparado con	91.500 u.m.
Maquinaria agrícola	3.800 u.m.	Comparado con	13.000 u.m.

4.10 Valor Neto

Las tendencias se pueden comparar observando varios balances de situación. Los cambios se producen por alguna razón. Por lo tanto es muy importante realizar un seguimiento del valor neto y hay que investigar cualquier cambio que se produzca en el mismo. Un aumento continuado en el valor neto resulta bastante positivo, pero aun y así hay que investigarlo.

4.11 Capacidad para satisfacer el pago de la deuda

En este punto se determina la capacidad del solicitante para cumplir con el compromiso bancario, en plazo y por el monto acordado. En tal sentido es importante determinar los datos correspondientes a los beneficios pasados y a las tendencias el valor neto.

Se pudo obtener una imagen más clara y global de la capacidad para satisfacer el pago de la deuda examinando el presupuesto total de la granja, con este se podrá determinar los movimientos más probables de flujo de caja.

A continuación se presenta un ejemplo de presupuesto en base a los modelos vistos anteriormente:

Presupuesto de Margen Bruto

Empresa	Margen u.m.	Total u.m.
100 Vacas lecheras	600	60.000
20 Reemplazamiento de vacas	271	5.420
20 Hembras	171	3.420
200 Obejas	33	6.600
20 Acres de trigo de invierno	186	3.720
12 Acres de cebada de primavera	136	1.632
30 Acres de cebada de invierno	153	<u>4.590</u>
margen bruto total		85.382
Menos: <i>Costos Fijos</i>		
Mano de obra	29.508	
Energía y maquinaria	9.688	
Costos de explotación y reposición (depreciación)	5.744	
Renta	6.400	
Otros costos	<u>4.224</u>	<u>55.564</u>
margen comercial		29.818
Menos: <i>Costos de Financiamiento</i>		
Intereses de préstamo		<u>2.000</u>
margen neto		<u>27.818</u>

El presupuesto esta basado en la información existente y en los niveles de rentabilidad que se espera obtener. El próximo paso será comparar el margen neto con los estados de resultados de los ejercicios anteriores y el actual proyectado, si es necesario.

4.12 Proyecciones del Flujo de Caja

En los flujos de caja de una empresa del sector agrícola se deben considerar unos puntos adicionales que en las empresas de otro sector:

- El calendario de muchos productos puede estar vinculado a factores físicos y biológicos que pueden estar fijados; en tal sentido es importante indagar sobre el tiempo que se requiere para determinar el proceso productivo de determinado rubro. Se deben tomar estadísticas de Fedeaagro,⁽⁵⁾ y otros organismos que podrían ayudar para tomar esto como referencia en el estudio.
- El plan técnico del hacendado, así como el almacenamiento y el cultivo de la finca, es muy útil, junto con la proyección del flujo de caja, para que las cifras correspondientes a la venta de cultivos adquieran significado (por ejemplo: precio del producto obtenido por hectárea anticipado)

Un beneficio alto no servirá de nada, si no hay efectivo disponible, para capital circulante. Tiene que haber fondos para que la empresa pueda funcionar normalmente día a día.

⁽⁵⁾ Confederación Nacional de Asociaciones de Productores Agropecuarios

Notas de ayuda para elaborar el Flujo de Caja

1. Revisar los planes de explotación agrícola para los próximos 12 meses ó más de ser necesario, a partir de los mismos, estimar los ingresos y gastos de la finca; reconociendo que es difícil predecir los precios del mercado y las fechas exactas de las ventas. En tal sentido se deberá considerar la inflación estimada para incrementar los precios, para el año 2008 se estima que la inflación en Venezuela cierre en un 32% anual aproximadamente, por lo que se podría tomar un incremento mensual de un 2,66% mensual. Pero como se va evaluar es a futuro es decir considerando la posible inflación para el siguiente año (2009), se recomienda tomar un promedio de las estimaciones que realice un organismo como Fedecamaras, y la opinión de destacados economistas que generalmente son más acertados y están más cerca de lo real (se comprueba al concluir cada año) que las informaciones que suministra el Banco Central de Venezuela, las cuales están muy por debajo de la realidad.
2. Se deberán agrupar los ingresos en orden de importancia, dependiendo de la principal actividad productiva que realiza el agricultor.
3. Se debe incluir el monto del préstamo otorgado en las entradas de efectivo.
4. El mismo procedimiento habrá que aplicarlo a los gastos, considerando los costos variables en primer lugar, luego los fijos y los del financiamiento que le será otorgado; considerando el monto de las cuotas y la frecuencia de pago de estas; las posibles amortizaciones de capital e intereses (que podrían variar)
5. Se sumaran los ingresos y gastos de cada uno de los meses planificados y se obtendrá la entrada y salida neta de efectivo.

Si bien es cierto que el objetivo del préstamo debería incrementar la producción del agricultor y por ende sus ingresos, hay que hacer los cálculos para saber hasta que precios se podría colocar esa producción, dependiendo del mercado y el nivel de comercialización del agricultor, si vende al detal, o al mayor.

Al aproximarnos lo más posible a través del flujo de caja, a los saldos netos mensuales: si estos saldos netos son positivos el agricultor podrá cancelar la deuda, entonces se deberán considerar además otros factores controlables y no controlables por el banco, para decidir si aprobar ó no el crédito. Si por el contrario el saldo neto es negativo, entonces hay que indicar al solicitante que no podrá cumplir con el pago, y por supuesto será negada su solicitud.

Ejemplo de flujo de caja agrícola

FLUJO DE CAJA		M E S E S E S											
Rubro		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ingresos por ventas		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Venta de ganado		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Venta de leche		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Subsidios						xxxx						xxxx	
Otros ingresos				xxxx	xxxx								
Total Ingresos		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Gastos													
Operación (Pagos frecuentes)		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Costos Variables													
Fertilizantes		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Medicinas y veterinario			xxxx		xxxx		xxxx		xxxx		xxxx		xxxx
Insumos agrícolas		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Costos Fijos													
Mano de obra		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Compras de ganado		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Energía eléctrica		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Total Gastos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Utilidad Bruta		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Impuestos (los no exonerados)													
Utilidad Neta		xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Prestamo	xxxxxxxx												
Pago de capital e intereses			xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Inversión capital de trabajo	xxxxxxxx												
Flujo neto de caja libre	xxxxxxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

Fuente: Elaboración propia

4.13 Ratios Financieros

Antes de indicar las ratios financieras que pueden ser usados para evaluar una empresa del medio agrícola, es importante conocer algunas de las cuentas que integran el Balance General y el Estado de Resultados del sector, en tal sentido se dan algunos ejemplos:

Activos Circulantes: Cuentas por cobrar (ventas a crédito de producción agrícola), Efectivo disponible, Bancos, Mercancías para la venta (cosecha), etc.

Activos Fijos: Maquinarias agrícolas, silos, graneros, terreno, finca, infraestructuras, etc.

Pasivos Circulantes: Cuentas por pagar a corto plazo: alimentos para animales, veterinario, facturas por pagar. etc.

Pasivos a largo Plazo: hipotecas sobre el terreno ó finca.

Capital: Inversión realizada por el dueño o dueños de la empresa agropecuaria, ya sea en bienes y/o en efectivo. Las utilidades lo incrementan y las pérdidas lo disminuyen.

Ingresos: Venta de la producción agrícola (venta de leche, ganado, la cosecha)

Egresos: Sueldos y salarios de empleados y obreros de la finca, mantenimiento, costos de producción, etc.

Existen ratios que el análisis financiero estándar que se recomienda obtener:

Liquidez

El Ratio Corriente de *Liquidez* se obtiene de dividir el Activo Circulante entre el Pasivo Circulante. Este ratio nos indica si el negocio tiene el dinero para cumplir con sus obligaciones a corto plazo y la capacidad que tienen los activos circulantes si se liquidan para cubrir los pasivos circulantes, por ejemplo supongamos que el activo circulante es 39.450.00 y que el pasivo de corto circulante es 18.450.00 Así un valor de 2.13 lo interpretamos que los activos corrientes son 213 % de los pasivos corrientes. A más alto el ratio, más larga la diferencia entre Activos corrientes y pasivos corrientes. Un ratio de 2: 1 ó 200 % indica que los activos corrientes son dos veces más que los pasivos corrientes.

Otra Medida recomendada de Liquidez es el *Capital de Trabajo*. El capital de trabajo es calculado como el total de activos circulantes menos los Pasivos Circulantes. Mide los fondos que estarían disponibles para operar, si los activos circulantes fueran vendidos y los pasivos circulantes fueran pagados.

Capital de Trabajo = Activos Circulantes – Pasivos Circulantes.

La diferencia positiva nos indica que estos fondos están disponibles para comprar insumos, inventario, pagar la mano de obra y otros egresos por otros conceptos necesarios para operar la empresa. El tamaño del capital de trabajo esta determinado por el tamaño del negocio y las necesidades de fondos para operar el negocio. Si es negativo la empresa requerirá financiamiento, aportes de capital, o vender algún activo fijo para poder cubrir el pasivo circulante.

Solvencia

EL ratio Deuda / Activos es calculado usando el total de los Pasivos dividido por el total de Activos. Mide la deuda total comparada con el total de deuda,

$$\text{Solvencia} = 245.800 / 1.315.520$$

$$\text{Solvencia} = 0.18$$

Esto se interpreta de la siguiente manera un ratio de 0.18 indica que el 18 por ciento de los activos totales tienen reclamación de terceros. A más alto valor del ratio de solvencia corresponde a una situación de un gran porcentaje del negocio agrario financiado por deuda. A lo largo del tiempo conforme los negocios agrícolas generen utilidades el ratio de solvencia va declinando. No hay reglas prácticas que nos indiquen cual debería ser el valor de ratio Deuda / Activos. Altos valores no necesariamente indican situaciones financieras comprometidas de la empresa. Antes de cualquier inversión o antes de un préstamo de dinero deuda adicional debería evaluarse. Si la deuda adicional muestra un flujo de beneficios positivos para el negocio en su totalidad con un margen por riesgos la inversión debería ser considerada independiente del ratio deuda: activos.

En el largo plazo, un creciente ratio *Deuda / Activo* puede ser un indicador de problemas en la producción, rentabilidad y/o Retiros Familiares. El ratio Deuda / Activo indica al empresario agrícola examinar la política financiera de la empresa en profundidad antes que el problema financiero empeore.

El ratio *Capital / Activos* es otra medida de solvencia que puede calcularse de la hoja del balance. Este ratio es calculado dividiendo el Capital entre los Activos Totales. Este ratio se puede calcular ya sea a costo o valor de mercado. A más alto este ratio mayor porcentaje de Capital proviene del negocio y menos por la deuda de terceros.

Finalmente el *ratio Deuda / Capital* calculado dividiendo el monto total de la deuda entre el Capital. Este ratio refleja lo extendido por el cual el capital es suplido por acreedores antes que por el propio negocio.

Rentabilidad

La rentabilidad de la empresa agrícola determina su competencia para producir utilidades, refiriendo sus ganancias con las ventas, los activos o el capital. Toda organización debe generar sus propios recursos para poder subsistir; y esto solo ocurre cuando la empresa obtiene utilidades. Veamos:

Tasa de Rentabilidad neta: muestra la relación de cuanto queda de utilidad por concepto de ventas. Se calcula dividiendo las utilidades netas entre las ventas.

$$\text{Margen Neto de Utilidades} = \frac{62.000}{290.000} = 0,213$$

El resultado (21,3%) nos indica que por cada cien bolívaes vendidos, le queda a la empresa una utilidad neta de Bs. 21,30

Rendimiento o retorno de a inversión: especifica la ganancia de la empresa, mediante el uso de inversiones totales (activos) también conocido como ROA

$$\text{ROA} = 1.353. / 13.552.75$$

ROA = 10% Por cada 100 Bs. invertidos se ganan 10 Bs.

Otra medida de rentabilidad es el *rendimiento o utilidad neta sobre capital (ROE)* :

$$\text{ROE} = 1.334 / 11.102$$

ROE = 12% cada 100 Bs. de su capital, le producen 12 Bs.

Indicadores relativos: La rentabilidad neta del cultivo se obtiene de dividir el valor de la producción por ejemplo (8.000 kilos de maíz multiplicado por Bs. 0.54 por kilogramo es decir Bs. 4.320) entre el costo total 2.823) resulta en 1,53. Esto se interpreta de la siguiente manera por cada bolívar invertido el agricultor recuperó Bs. 1,53 adicional.

Punto de Equilibrio

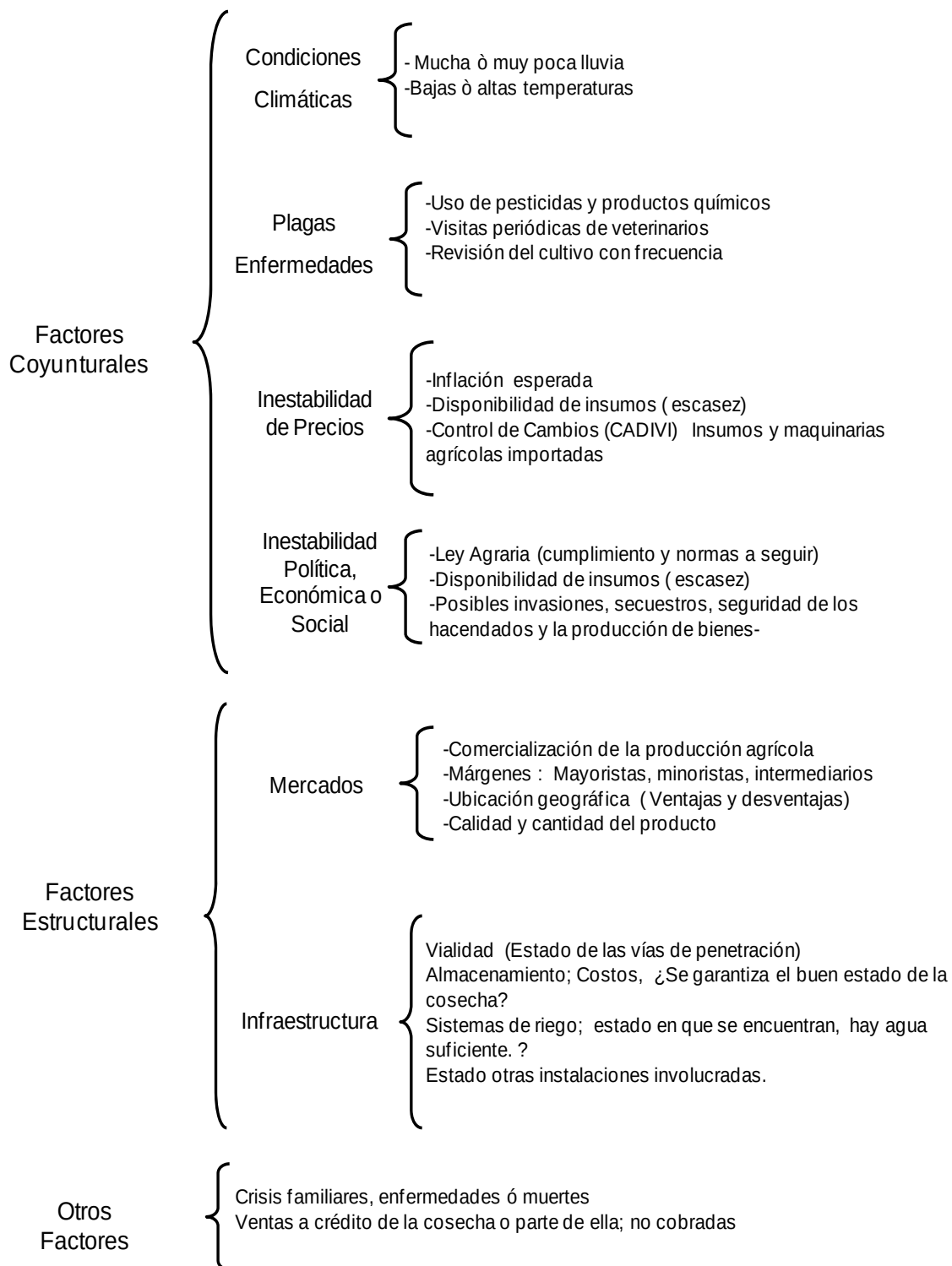
El punto de equilibrio de equilibrio esta constituido por la cantidad o volumen mínimo que el productor tiene que producir y por lo cual a ese nivel no pierde ni gana el agricultor. El volumen mínimo que el productor debe llegar resulta de la división por ejemplo entre costo total Bs. 2.823 y precio promedio por kilogramo obtenido de la venta de Maíz Bs. 0.54

Para este caso el volumen de Equilibrio es 5.227 kilos de maíz por hectárea. Esta cifra esta muy por encima del promedio de producción que se ubica en 4,500 kilos por hectárea ⁽⁶⁾. Otro dato que nos puede dar una idea de la sensibilidad de precios es determinar el precio promedio mínimo que se debe obtener para llegar al punto de equilibrio. El precio al cual el agricultor no pude bajar si quiere mantener el equilibrio económico resulta de dividir el Costo de Producción Bs. 2.823 entre el volumen de Producción 8.000Kg es de Bs. 0.3528 por kilogramo.

⁽⁶⁾ Agencia Bolivariana de Noticias, 28/07/2008

4.14

Otros factores que afectan el riesgo en los créditos agropecuarios



Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La gran mayoría de las instituciones financieras venezolanas, fundamenta la evaluación de los créditos del sector agropecuario en un análisis financiero; para determinar sus situación financiera y su capacidad de pago.
- Dentro del análisis no basta con un análisis financiero, a pesar que hay que darle más peso dentro de la evaluación de las solicitudes de préstamos agrícolas, hay que considerar las fortalezas y debilidades del solicitante; tomando en cuenta además factores internos y externos que afecten a las partes, para establecer las condiciones del crédito.
- Para llegar a fijar un límite de riesgo, que no es más que el resultado final del proceso de análisis, han de tomarse en consideración aspectos tales como la clasificación del cliente, su implantación en el sector, su volumen de negocio, su relevancia comercial respecto a la empresa, la rentabilidad final que genera y su solvencia técnica, cifrada en su comportamiento histórico de pagos, en su comportamiento externo, y el resultado de un análisis económico-financiero de los ratios, el balance, la cuenta de resultados, la información externa de empresas especializadas, etc.
- La morosidad tiene efectos importantes sobre las instituciones financieras, debido a que se crea un efecto negativo que conduce al sistema bancario a orientarse fuera de los mercados rurales, hacia un portafolio de prestatarios mayores y menos riesgosos, por lo que solo se limitaran a cumplir con su cartera obligatoria para el sector.
- La vicepresidencia de riesgos de cada institución financiera deberá estar muy atenta a las variaciones de su cartera de créditos, no solo los agropecuarios si no todos, ya que la tendencia ha sido, según las estadísticas de los últimos semestres, que el índice de morosidad se ha elevado.
- Si se resuelve el problema de los prestatarios morosos, será posible ofrecer créditos a un número mayor de pequeños y medianos productores y, para lograrlo, es necesario que en las instituciones exista una organización óptima específicamente a nivel de cobranzas y/o recuperación de créditos, así como de supervisión en su uso.
- El riesgo crediticio puede ser la causa de serios problemas bancarios y el principal problema de los analistas será minimizarlo, en tal sentido

estos deben obtener toda la información necesaria que pueda aportar el solicitante y la que el propio analista deberá indagar y corroborar, a fin de determinar la capacidad de pago presente y futura.

- El flujo de caja es una herramienta muy útil, que permite proyectar los flujos netos de efectivo que generará un cliente con la explotación de su negocio, con él se determina si podrá cancelar la deuda en el plazo, monto y condiciones previstas.
- Una forma de minimizar el riesgo de morosidad, es haciéndole un seguimiento especial a los clientes que presentan obligaciones vencidas y en litigio; sin descuidar por supuesto las no vencidas y reestructuradas.
- Las normas para una adecuada administración integral de riesgo, son un aporte importante, que obliga y ayuda al analista a minimizar el riesgo, sin embargo en los créditos para el sector agropecuario como ya se señaló hay que profundizar en el análisis.
- Se determinó que dentro del Sistema Financiero Venezolano, más de un 91% de los créditos del sector agropecuario han sido otorgados por la banca privada, por lo que el Estado a través de sus instituciones de crédito solo financia un 9% de este importantísimo mercado.
- Los bancos del país se están adaptando a la nueva Ley de Crédito Agrario, la cual los obliga a ser aun más cuidadosos en el otorgamiento de estos créditos; por ser una Ley que le concede muchas más ventajas al solicitante del crédito que al otorgante del mismo.
- Dentro del proceso de evaluación del riesgo es indispensable que el analista realce una visita a la finca, instalaciones, cultivo, etc. Ya que esto permite visualizar y corroborar la realidad del solicitante.
- Los créditos para explotar la pesca, son muy pocos, pero deberán incrementarse con la próxima Ley de Pesca, importante para que disminuyan los precios de estos productos.
- Dentro de la cartera de créditos del sector agrícola las colocaciones de vigentes han pasado a reestructurada, vencida y en litigio en proporciones mucho mayores a la proporción del incremento de los nuevos créditos, situación preocupante, que obliga a las instituciones financieras ser más prudentes en la evaluación de los créditos; lo que le da más importancia al tema tratado en el presente trabajo de investigación.

BIBLIOGRAFIA

- Arias Anaya, R. (2006). *Análisis e Interpretación de los Estados Financieros*. México: Trillas.
- Ballina, F. (2001). *Teoría de la Administración. Un enfoque alternativo*. México D.F, México: Mc Graw Hill.
- Banco Mercantil y Agrícola. *El crédito agropecuario. 7 Modalidades*. Ediciones Banco Mercantil. Caracas
- Balestrini, M, (1997) Como se elabora el Proyecto de Investigación. Servicio Editorial: Consultores Asociados. Caracas
- Bello, G. (2004). *Operaciones Bancarias en Venezuela. Teoría y Práctica*. Caracas, Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Checkley, K. (2003). *Manual para Análisis del Riesgo del Crédito*. Barcelona, España: Gestión 2000.
- Ettinger, R. y Golieb, D. (2001). *Crédito y Cobranzas*. (5ta ed.). México, D.F., México: Compañía Editorial Continental.
- Evaluación del Crédito Ordinario Otorgado por el Instituto de Crédito Agrícola y Pecuário. Brito Pérez, Pedro Pablo.(1999) Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado" Barquisimeto. Estado Lara.
- Evaluación del Programa Crediticio Granjas Integrales Campesinas. Moreno Galindez, Betania. (2000); Universidad Centro Occidental "Lisandro Alvarado" Barquisimeto. Estado Lara.
- Hernández, R.; Fernández C. y Baptista P. (1994). *Metodología de la Investigación*. (3ra. Ed.) Bogotá, Colombia: Mc Graw Hill.
- Hochman, E y Montero, M. (1980). *Técnicas de investigación documental*. México D.F, México: Trillas.
- Kohler, E. (1979) *Diccionario para Contadores*. México: Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana, S.A.
- León, C. y otros: (2007) *Gestión empresarial para agronegocios*, Edición electrónica gratuita. Texto completo. www.eumed.net/libros/2007
- Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Gaceta Oficial N° 5555, Extraordinario 13 noviembre 2001 y Gaceta Oficial N° 37802 del 22 de Octubre de 2003
- Ley de Crédito Para el Sector Agrario Decreto N° 6.219, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.- Véase N° 5.890 Extraordinario de la Gaceta Oficial del 31 de julio de 2008.

- Linares, H. (1997). *Banca Venezolana. Historia, administración y operaciones*. (2da Ed.). Caracas, Venezuela: Universidad Santa María.
- López, Joaquín y Sebastian, A. (1998). *Gestión Bancaria. Los nuevos retos en un entorno global*. Editorial McGraw-Hill. España
- Muci, G y Martín, R. (2004). *Regulación Bancaria*. Caracas: Fundación Banco Mercantil. Universidad Católica Andrés Bello.
- Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos Resolución Número: 136.03 fecha: 29/5/2003 G.O. N° 37.703 del 3-06-03
- Ortiz, A. (2005). *Gerencia Financiera y Diagnostico Estratégico*. (2da ed.). Bogotá, Colombia: Mc Graw Hill.
- Pacheco, J.; Castañeda, W. y Caicedo, C. (2004). *Indicadores integrales de gestión*. Bogotá, Colombia: Mc Graw Hill.
- Shim, J. y Siegel, J. (2004). *Dirección Financiera*. (2da Ed.). España: Mc Graw Hill.
- SUDEBAN. (2008). Boletín trimestral Indicadores Financieros. 14, N° 55: Ministerio Finanzas.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador – UPEL (2006). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. FEDUPEL. Caracas
- <http://www.banESCO.com/creditos.asp?CR=PAE>
- http://www.bancomercantil.com/mercprod/site/empresas/05_agrope.html
- <http://www.portal.unesco.org>
- <http://ciencia.glosario.net/agricultura>

ANEXOS

Anexo 1 Se puede apreciar la cartera de créditos del sistema, por destino del crédito y por banco, en base a la información suministrada por SUDEBAN, se incluyó una columna para analizar la distribución de la cartera agrícola por instituciones públicas y privadas, donde destaca Banesco con un 16,54% del total de la privada. Como también se puede apreciar que en solo los cinco primeros de estos bancos esta representado más de un 63%. En el total general del sistema aproximadamente un 91% corresponden a créditos agropecuarios otorgados por la banca privada, mientras que solo un 9% ha sido por la pública; en estos últimos destaca el Banco Agrícola de Venezuela, que representa más de un 57%, del total de la banca pública. Otro punto a destacar es que del total de la cartera de créditos al 30-06-2008 de Bs.F. 115.813.257 la cartera agrícola es de Bs.F.14.154.743 un 12,22%

Anexo 2 Muestra la participación y variación porcentual y absoluta, según destino del crédito en el periodo Diciembre 2007 a Junio 2008, donde se destaca un aumento de un 22,98% del monto de los créditos otorgados en el sector agrícola, lo cual es positivo.

Anexo 3 El objetivo de este cuadro es visualizar que porcentaje de la cartera de créditos agrícolas presenta problemas de recuperación. Se observa que esta bastante sano el sistema, con más de un 98% al día, la vigente;. Lo preocupante es que considerando que se han incrementado los créditos agrícolas y este valor en vez de aumentar se ha mantenido. En términos absolutos si se compara el total de créditos otorgados en el primer semestre de 2007 con el total del primer semestre de 2008, en un año el incremento de los préstamos ha sido de casi un 70% lo es muy positivo, pero lo que no es positivo es que se ha incrementado la reestructurada, vencida y en litigio en proporciones mucho mayores; en un 216% 70% y 221% respectivamente. Este cuadro demuestra que la efectividad en la cobranza ha disminuido, y/o que no se están analizando correctamente los créditos agropecuarios, lo que le da más importancia al tema tratado en el presente trabajo de investigación.

Anexo 4 En la distribución de créditos por tipo se puede apreciar la evolución de los créditos dentro del Sistema Bancario Venezolano, en el periodo 2006-2008, con un crecimiento muy acelerado en todos los tipos de créditos, se destacó en azul, (para el análisis) La cartera de crédito del sector agrícola donde se aprecia un incremento de más de 130% en los dos últimos años.

Anexo 5 Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgos

Anexo 6 Ley de Crédito para el Sector Agrario

Anexo 1

SISTEMA BANCARIO
CARTERA DE CRÉDITOS POR DESTINO DEL CRÉDITO, SEGÚN BANCO Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
30-06-08
(Miles de Bs.F)

BANCO Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	CRÉDITOS AL CONSUMO				CRÉDITOS HIPOTECARIOS	CREDITOS A MICROEMPRESA- RIOS	CRÉDITOS AGRÍCOLAS	PARTC	CRÉDITOS AL TURISMO	MENOS PROVISIÓN	TOTAL
	CRÉDITOS COMERCIALES	TARJETAS DE CRÉDITO	VEHÍCULOS	TOTAL							
BANESCO	7.392.149	4.744.876	516.537	5.261.413	1.501.026	787.879	2.341.639	16,54	197.981	269.431	17.212.656
MERCANTIL	5.922.738	2.206.908	1.366.123	3.573.031	1.915.346	556.516	2.057.304	14,53	244.842	334.820	13.934.957
VENEZUELA	5.038.577	3.116.604	2.089.068	5.205.672	975.101	453.862	1.485.672	10,50	135.558	218.673	13.075.769
PROVINCIAL	4.790.357	1.912.935	3.710.112	5.623.047	1.426.545	548.062	1.646.756	11,63	88.552	366.350	13.756.969
OCCIDENTAL DE DESCUENTO	3.135.372	398.179	268.405	666.584	696.833	164.807	770.312	5,44	20.093	121.043	5.332.958
EXTERIOR	2.805.648	626.234	126.141	752.375	323.370	172.073	712.866	5,04	45.940	89.855	4.722.417
BANCARIBE	2.358.190	345.695	307.185	652.880	271.928	63.628	430.697	3,04	66.866	83.951	3.760.238
NACIONAL DE CRÉDITO	2.039.483	90.402	214.170	304.572	357.094	109.476	387.961	2,74	60.635	57.078	3.202.143
FEDERAL (Banco Comercial)	706.711	424.314	1.775.237	2.199.551	87.941	82.746	177.904	1,26	38.296	67.848	3.225.301
FONDO COMÚN	1.449.882	207.393	103.901	311.294	635.103	99.179	236.760	1,67	76.150	63.899	2.744.469
CORP BANCA	2.013.478	619.298	209.719	829.017	284.049	109.946	437.657	3,09	64.055	67.183	3.671.019
CARONÍ	1.190.852	46.605	44.390	90.995	153.965	29.625	124.847	0,88	19.248	40.133	1.569.399
BANCORO	1.828.858	67.027	14.574	81.601	176.186	33.043	224.724	1,59	24.456	78.504	2.290.364
CANARIAS DE VENEZUELA	2.170.058	206.408	104.185	310.593	282.289	55.470	222.896	1,57	22.939	67.086	2.997.159
VENEZOLANO DE CRÉDITO	1.148.171	93.449	15.380	108.829	129.672	61.842	243.766	1,72	42.549	25.012	1.709.817
BOLÍVAR	1.444.758	155.176	18.909	174.085	9.251	31.053	192.033	1,36	21.167	90.053	1.782.294
CONFEDERADO	1.170.463	119.410	81.399	200.809	62.098	11.831	77.326	0,55	11.536	33.659	1.500.404
CENTRAL	752.908	128.984	157.413	286.397	266.637	16.721	158.584	1,12	22.267	39.392	1.464.122
CITIBANK	377.230	228.826	10	228.836	109.730	47.505	143.290	1,01	35.008	32.606	908.993
BANPRO	666.498	97.170	37.458	134.628	72.801	14.173	107.941	0,76	13.040	33.422	975.659
SOFTASA	652.656	129.212	8.405	137.617	194.816	44.512	107.428	0,76	8.996	37.597	1.108.428
DEL SUR	552.836	62.720	134.707	197.427	72.725	13.547	59.633	0,42	10.019	20.667	885.520
GUAYANA	1.186.612	27.088	39.416	66.504	3.051	30.947	165.019	1,17	13.606	32.151	1.433.588
PLAZA	713.314	37.771	-	37.771	17.152	57.576	161.016	1,14	26.286	16.675	996.440
100% BANCO	377.824	15.180	3.745	18.925	6.463	6.479	45.214	0,32	7.914	6.312	456.507
ABN AMRO BANK	109.535	-	471	471	463	-	17.382	0,12	1.800	2.572	127.079
BANORTE	421.728	7.684	17.152	24.836	14.537	13.009	55.447	0,39	119	17.901	511.775
BANVALOR	267.658	4.788	7.079	11.867	5.421	630	10.388	0,07	3.045	11.291	287.718
STANFORD BANK	304.218	30.155	908	31.063	-	2.263	16.516	0,12	2.337	18.860	337.537
INVERUNIÓN	199.718	18.656	5.465	24.121	30.440	8.093	31.919	0,23	1.616	5.157	290.750
HELM BANK DE VENEZUELA	125.601	-	3.101	3.101	18.584	5.444	25.418	0,18	3.672	5.288	176.532
BANPLUS 1 /	167.606	6.737	11.695	18.432	13.191	1.951	-	0,00	-	4.761	196.419
BANCO ACTIVO	112.094	107	4.278	4.385	3.652	4.589	7.428	0,05	410	2.355	130.203
TOTALBANK	38.053	2.799	689	3.488	4.255	934	2.777	0,02	780	1.141	49.146
INTERNACIONAL DE DESARROLLO	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-
BANCO DE EXPORTACIÓN Y COMERCIO	16.914	-	-	-	-	12	-	0,00	-	169	16.757
BANFOANDES	874.180	199.666	790.264	999.930	892.813	175.394	453.324	3,20	21.734	239.459	3.167.916
INDUSTRIAL DE VENEZUELA	606.811	89.794	49.184	138.978	364.907	103.248	67.067	0,47	10.597	148.282	1.143.326
BANCO DEL TESORO	148.160	42.710	36.693	79.403	181.310	8.641	30.440	0,22	6.074	19.489	434.539
BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA	27.149	-	206	206	420	8.920	717.365	5,07	-	28.023	726.037

Anexo 1 (Cont.)

BANCO REAL 2 /	11.084	-	-	-	-	107.204	-	0,00	-	4.082	114.206
BANGENTE	206	-	767	767	397	168.249	-	0,00	-	4.639	164.980
BANCO DEL SOL	641	-	-	-	-	33.682	-	0,00	-	1.598	32.725
MI BANCO	-	-	-	-	-	51.338	-	0,00	-	3.410	47.928
BANCRECER	-	-	-	-	-	97.031	-	0,00	-	5.106	91.925
BANCAMIGA	32	-	-	-	-	10.707	-	0,00	-	340	10.399
BANINVEST	205.207	6.461	1.566	8.027	-	-	-	0,00	-	9.491	203.743
SOFOCCIDENTE	20.408	-	-	-	-	-	-	0,00	-	1.184	19.224
FEDERAL (Banco de Inversión)	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-
FIVCA	145	-	-	-	-	-	-	0,00	-	143	2
INVERBANCO	60	-	-	-	28.361	-	-	0,00	-	1.052	27.369
EMPRESARIAL (ANFICO)	36.972	-	-	-	-	-	-	0,00	-	16.112	20.860
MI CASA	1.151.010	61.491	78.984	140.475	385.004	38.339	-	0,00	-	40.003	1.674.825
CASA PROPIA	331.204	17.301	40.848	58.149	329.076	10.059	-	0,00	-	13.649	714.839
FEDERAL (Fondo del Mercado Monetario)	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-
PARTICIPACIONES VENCRED	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-
IMCP	12.290	-	1.514	1.514	5.083	8.958	27	0,00	-	3.752	24.120
BANCOEX	361.372	-	-	-	-	-	-	0,00	-	8.584	352.788
BANAVIH	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-
BANCA UNIVERSAL Y BANCA COMERCIAL	55.305.048	16.510.960	12.273.774	28.784.734	11.561.165	3.935.626	14.154.716	99.9998	1.370.183	2.798.148	112.313.324
Banca Universal	45.544.625	15.507.073	10.241.161	25.748.234	10.747.828	3.542.712	12.879.915	90,99	1.203.326	2.256.310	97.410.330
Bancos de capital privado	44.495.136	15.264.697	9.413.998	24.678.695	9.673.285	3.349.757	11.678.786	82,51	1.175.518	1.969.339	93.081.838
Bancos de capital del estado	1.049.489	242.376	827.163	1.069.539	1.074.543	192.955	1.201.129	8,49	27.808	286.971	4.328.492
Banca Comercial	9.760.423	1.003.887	2.032.613	3.036.500	813.337	392.914	1.274.801	9,01	166.857	541.838	14.902.994
Bancos de capital privado	9.153.612	914.093	1.983.429	2.897.522	448.430	289.666	1.207.734	8,53	156.260	393.556	13.759.668
Bancos de capital del estado	606.811	89.794	49.184	138.978	364.907	103.248	67.067	0,47	10.597	148.282	1.143.326
RESTO DEL SISTEMA BANCARIO	2.130.631	85.253	123.679	208.932	747.921	525.567	27	0,0002	-	113.145	3.499.933
Banca de Desarrollo	11.963	-	767	767	397	468.211	-	0,00	-	19.175	462.163
Banca de Inversión	225.760	6.461	1.566	8.027	-	-	-	0,00	-	10.818	222.969
Bancos de capital privado	225.615	6.461	1.566	8.027	-	-	-	0,00	-	10.675	222.967
Bancos de capital del estado	145	-	-	-	-	-	-	0,00	-	143	2
Banca Hipotecaria	60	-	-	-	28.361	-	-	0,00	-	1.052	27.369
Empresas de Arrendamiento Financiero	36.972	-	-	-	-	-	-	0,00	-	16.112	20.860
Entidades de Ahorro y Préstamo	1.482.214	78.792	119.832	198.624	714.080	48.398	-	0,00	-	53.652	2.389.664
Fondos del Mercado Monetario	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-
Banca con Leyes Especiales	373.662	-	1.514	1.514	5.083	8.958	27	0,0002	-	12.336	376.908
TOTAL SISTEMA BANCARIO	57.435.679	16.596.213	12.397.453	28.993.666	12.309.086	4.461.193	14.154.743	100	1.370.183	2.911.293	115.813.257

FUENTE: BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN FORMA "E"

GERENCIA GENERAL TÉCNICA - GERENCIA DE ESTADÍSTICAS Y PUBLICACIONES

1. / Antes BANPLUS ENTIDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, C.A.

2. / Antes BANCO DE DESARROLLO DEL MICROEMPRESARIO, C.A.

Total Bancos del Estado	1.268.196	8,96
Total Bancos Privados	12.886.547	91,04
Total General	14.154.743	100,00

Anexo 2

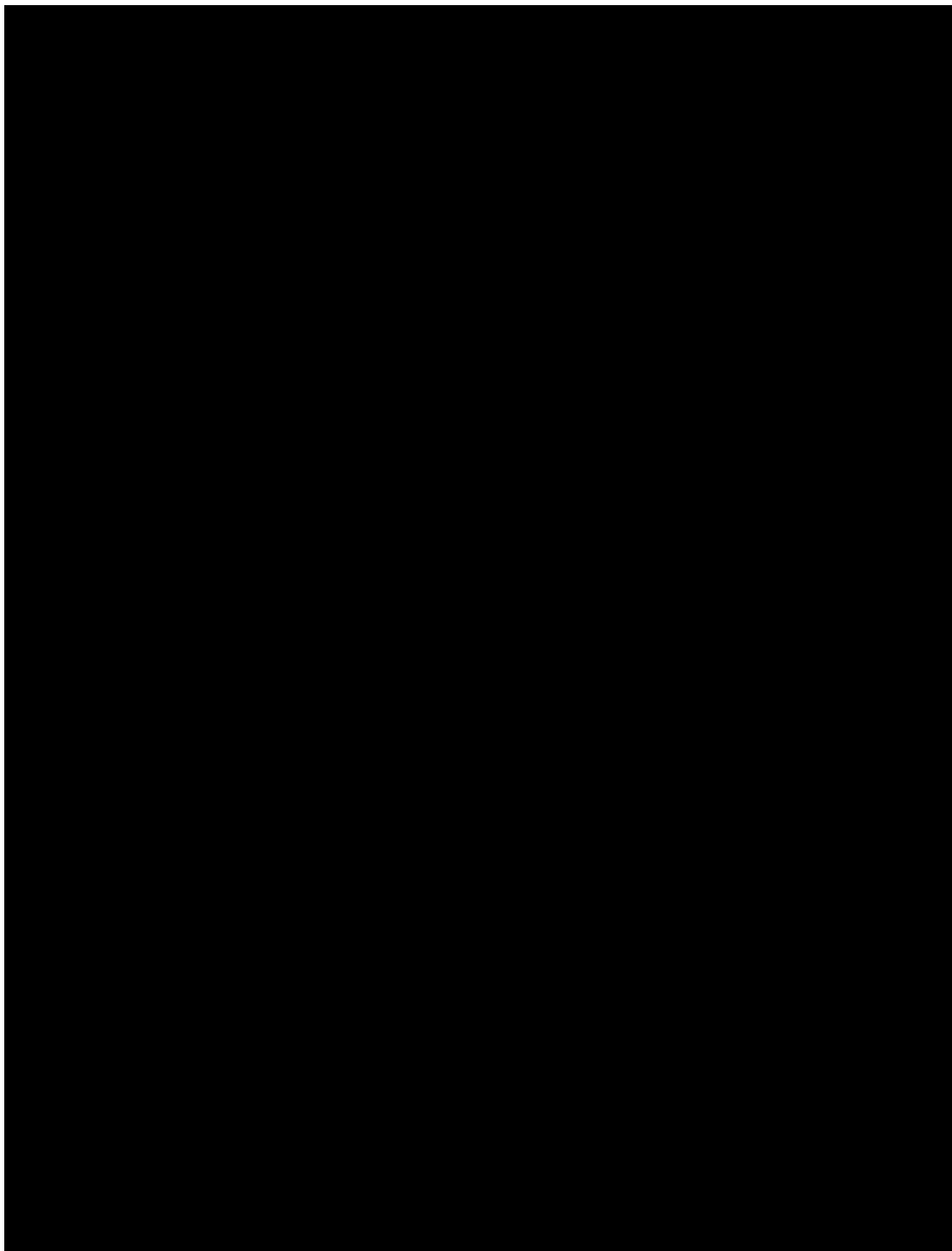
SISTEMA BANCARIO
CARTERA DE CRÉDITOS, PARTICIPACIÓN Y VARIACIÓN PORCENTUAL POR MES, SEGÚN DESTINO DEL CRÉDITO
diciembre 2007 / junio 2008
(Miles de Bs.F y Porcentajes)

DESTINO DEL CRÉDITO	Participación		Participación		Participación		Variación (%)	
	Dic-07	%	May-08	%	Jun-08	%	jun-08 / may-08	jun-08 / dic-07
CARTERA DE CRÉDITO NETA	105.031.977		112.985.767		115.813.257		2,50	10,26
MENOS PROVISIÓN	2.266.112		2.736.612		2.911.293		6,38	28,47
CARTERA DE CRÉDITO BRUTA	107.298.089	100,00	115.722.379	100,00	118.724.550	100,00	2,59	10,65
CRÉDITOS AL TURISMO	1.105.910	1,03	1.297.751	1,12	1.370.183	1,15	5,58	23,90
CRÉDITOS AGRÍCOLAS	11.510.104	10,73	13.308.581	11,50	14.154.743	12,22	6,36	22,98
CRÉDITOS A MICROEMPRESARIOS	4.334.780	4,04	4.317.031	3,73	4.461.193	3,76	3,34	2,92
CRÉDITOS HIPOTECARIOS	10.264.653	9,57	11.816.755	10,21	12.309.086	10,37	4,17	19,92
CRÉDITOS AL CONSUMO	24.174.370	22,53	28.179.105	24,35	28.993.666	24,42	2,89	19,94
ADAPTADOS A MEDIDAS ESPECIALES	-	-	-	-	-	-	-	-
VEHÍCULOS	10.531.444	9,82	12.045.651	10,41	12.397.453	10,44	2,92	17,72
TARJETAS DE CRÉDITO	13.642.926	12,71	16.133.454	13,94	16.596.213	13,98	2,87	21,65
CRÉDITOS COMERCIALES	55.908.272	52,11	56.803.156	49,09	57.435.679	48,38	1,11	2,73

FUENTE: BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN FORMA "E"
GERENCIA GENERAL TÉCNICA - GERENCIA DE ESTADÍSTICAS Y PUBLICACIONES
SUDEBAN

SISTEMA BANCARIO
COLOCACIONES EN EL SECTOR AGRÍCOLA CLASIFICADAS POR CRÉDITOS OTORGADOS
SEGÚN BANCO Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS AL SECTOR AGRÍCOLA al, 30-06-08 en Miles de Bs. F

Anexo 3



Anexo Nº 4

Distribución de Créditos por Tipo

	CRÉDITOS COMERCIALES	TARJETAS DE CRÉDITO	VEHÍCULOS	CRÉDITOS HIPOTECARIOS	CRÉDITOS A MICROEMPRESARIOS	CRÉDITOS AGRÍCOLAS	CRÉDITOS AL TURISMO	TOTAL
AÑO 2006	339.995.402,00	59.219.158,00	45.680.997,00	40.705.845,00	23.315.317,00	66.715.277,00	2.234.239,00	577.866.235,00
DISTRIBUCIÓN	58,84%	10,25%	7,91%	7,04%	4,03%	11,55%	0,39%	100,00%

	CRÉDITOS COMERCIALES	TARJETAS DE CRÉDITO	VEHÍCULOS	CRÉDITOS HIPOTECARIOS	CRÉDITOS A MICROEMPRESARIOS	CRÉDITOS AGRÍCOLAS	CRÉDITOS AL TURISMO	TOTAL
AÑO 2007	552.094.838,00	122.731.465,00	94.894.552,00	91.007.358,00	41.704.544,00	108.625.390,00	9.346.476,00	997.776.165,00
DISTRIBUCIÓN	55,33%	12,30%	9,51%	9,12%	4,18%	10,89%	0,94%	100,00%
Crecimiento con respecto al 2006						62,82%		

	CRÉDITOS COMERCIALES	TARJETAS DE CRÉDITO	VEHÍCULOS	CRÉDITOS HIPOTECARIOS	CRÉDITOS A MICROEMPRESARIOS	CRÉDITOS AGRÍCOLAS	CRÉDITOS AL TURISMO	TOTAL
AÑO 2008	628.599.114,00	181.233.174,00	134.343.697,00	135.872.263,00	49.106.719,00	153.700.144,00	15.255.590,00	1.266.265.638,00
DISTRIBUCIÓN	49,64%	14,31%	10,61%	10,73%	3,88%	12,14%	1,20%	100,00%
Crecimiento con respecto al 2007						41,50%		
Crecimiento con respecto al 2006						130,38%		

Elaboración propia con datos de SUDEBAN

ANEXO 5**RESOLUCIÓN**

NÚMERO: 136.03 FECHA: 29/5/2003

G.O. N° 37.703 del 3-06-03

**NORMAS PARA UNA ADECUADA
ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

Artículo 1: La presente Resolución tiene por objeto, establecer los lineamientos básicos, que deberán observar las instituciones financieras en la implementación de un proceso de administración integral de riesgos.

Artículo 2: A los fines de la aplicación de las presentes Normas, se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un acontecimiento, que conlleve a pérdidas materiales en el resultado de las operaciones y actividades que desarrollen las instituciones financieras.
- 2) **Administración integral de riesgos:** Es un conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentran expuestas las instituciones financieras.
- 3) **Riesgo de crédito:** Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de clientes y/o contrapartes, con el contrato estipulado. Este riesgo se encuentra no sólo en préstamos sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance como garantías, aceptaciones e inversiones en valores, entre otros.
- 4) **Riesgo de mercado:** Es la factibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas) como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, tipos de cambio y precios o cotización de títulos valores). Para lo cual se deben considerar las siguientes definiciones:
 - a) **Riesgo de tasa de interés:** Es la afectación de la situación financiera de la institución financiera por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés. Este riesgo impacta en las ganancias y el valor económico de sus activos, obligaciones e instrumentos fuera del balance.
 - b) **Riesgo Cambiario:** Es aquel derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas al que se exponen las instituciones financieras cuando fijan sus contratos en monedas diferentes al bolívar.

- c) Riesgo de Precio:** Es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos financieros. Este riesgo se origina de negociar, valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores.
- 5) Riesgo operacional:** Es la probabilidad de daños potenciales y pérdidas motivados a las formas de organización y a la estructura de sus procesos de gestión, debilidades en los controles internos, errores en el procesamiento de operaciones, fallas de seguridad e inexistencia o desactualización en sus planes de contingencias del negocio. Así como, la potencialidad de sufrir pérdidas inesperadas por sistemas inadecuados, fallas administrativas, eventos externos, deficiencias en controles internos y sistemas de información originadas, entre otros, por errores humanos, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna o hacer que los intereses de la institución financiera se vean comprometidos de alguna u otra manera.
- 6) Riesgo de liquidez:** Es aquel que se manifiesta por la incapacidad de las instituciones financieras para comprar u obtener de algún otro modo los fondos necesarios, ya sea incrementando los pasivos o convirtiendo activos, para cumplir sus obligaciones en y fuera del balance en la fecha de vencimiento, sin incurrir en pérdidas inaceptables.
- 7) Riesgo legal:** Es la contingencia de pérdida que emana del incumplimiento de la institución financiera con las leyes, normas, reglamentos, prácticas prescritas o normas de ética de cualquier jurisdicción en la que lleva a cabo sus actividades.
- 8) Riesgo de reputación:** Es la opinión negativa ocasionada por la afectación de la imagen de una institución financiera, al verse involucrada involuntariamente en transacciones o relaciones de negocios ilícitos con clientes, así como por cualquier otro evento externo.

Artículo 3: La administración integral de riesgos debe asegurar la homogeneidad de las herramientas, estructuras organizativas, procesos y sistemas adecuados a la dimensión de la institución financiera; que permita facilitar la gestión global de todos los riesgos que se asuman en cualquier actividad o área geográfica, para ello la unidad de administración integral de riesgos observará las técnicas básicas que a continuación se señalan:

- a) Identificación:** En un proceso dinámico y productivo aparecen nuevos y variados riesgos. Su descubrimiento es un precursor esencial de la acción.
- b) Medición:** Cuantifica los riesgos financieros, a través de la estimación de la probabilidad de ocurrencia y severidad de los eventos.

c) Control: Permite velar por el cumplimiento de las políticas de riesgo.

Por tanto, dicha Unidad deberá contar con por lo menos los Manuales que más adelante se detallan, debidamente aprobados por su Junta Directiva y ser de uso obligatorio de la institución financiera, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Manual de organización y descripción de funciones:** Detalla la organización funcional de la unidad de administración integral de riesgos de la institución financiera, así como, las funciones, cargos y responsabilidades de ella y de los funcionarios y demás trabajadores vinculados a la unidad.
- 2) Manual de políticas y procedimientos:** Contiene las políticas y procedimientos establecidos por la institución financiera para la identificación, medición, control, adecuación, seguimiento y administración de todos los riesgos de la institución financiera; así como, de las acciones correctivas a ser implementadas y del seguimiento de las instrucciones impartidas, según sea el caso. Contempla, entre otros, los sistemas preventivos para detectar los riesgos a que pudiese estar expuesta la institución financiera y los mecanismos de vigilancia a los fines de no exceder los límites por riesgo para las actividades u operaciones que ésta realiza. El contenido de este Manual debe ser constantemente revisado y actualizado.
- 3) Manual de sistemas de organización y administración:** Permite la instauración de una adecuada estructura organizativa y administrativa que delimite claramente las obligaciones, responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación existente entre el área de sistemas y las distintas áreas de la institución financiera, las cuales deben estar englobadas en el respectivo Manual de organización y descripción de funciones.
- 4) Manual de sistemas de información:** Incluye los mecanismos dispuestos para elaborar e intercambiar información, tanto interna como externa y los procedimientos necesarios para identificar, desarrollar, administrar y controlar los riesgos de la institución financiera. Debe comprender las acciones previstas para la difusión de las actividades que corresponden a los diferentes niveles directivos y al personal sobre el control de sus tareas e incluir, adicionalmente, las políticas y procedimientos contemplados para la utilización de los sistemas informáticos y las medidas de seguridad, así como los planes a ser implementados para afrontar las contingencias que pudieran presentarse en dichos sistemas.
En lo que respecta a la prevención y detección de legitimación de capitales en las instituciones financieras, y tomando en cuenta que es un área de especial sensibilidad de los factores de riesgos inherentes a la misma; los manuales de dicha área, deben ser adaptados y/o configurados para incluir cada uno de los aspectos señalados en este

artículo; con el objeto de apoyar la administración integral de riesgos a que se refiere la presente normativa.

Artículo 4: Las instituciones financieras para lograr la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y tomar decisiones orientadas a la modificación de los límites que garanticen el perfil deseado deberán:

- a) Involucrar a los miembros de la Junta Directiva y funcionarios de la institución financiera, por lo que la participación de cada uno de ellos estará claramente definida en los Manuales de organización y descripción de funciones, de políticas y procedimientos y en normas de carácter similar establecidas por la institución financiera.
- b) Disponer expresamente que el Consejo de Administración, la Junta Directiva, la Presidencia y la Alta Dirección se involucrarán en la supervisión global de la toma de riesgos.
- c) Establecer funciones separadas de toma y administración integral de riesgos lo cual proporcionará independencia en la valuación de posiciones y en el control y análisis de riesgos, facilitando la integración del proceso.
- d) Definir las atribuciones de cada funcionario que esté involucrado en la toma de riesgos, así como definir con claridad los tipos de actividades y riesgos en los que puede incurrir la institución financiera.
- e) Asignar responsabilidades y realizar seguimiento detallado de las rentabilidades ajustadas según los riesgos incurridos, en cada una de las líneas de negocios o unidades generadoras de riesgos.

Artículo 5: La Junta Directiva o el Consejo de Administración deberán constituir un Comité de Riesgos, cuyo objetivo será la administración, identificación, medición y mitigación de los riesgos a que se encuentra expuesta la institución financiera, de manera que el perfil de riesgos sea el deseado por ésta.

Dicho Comité se reunirá al menos una vez al mes; todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente suscritas por cada uno de los miembros que lo integren.

El Comité de Riesgos deberá estar conformado como mínimo por dos (2) miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la institución financiera; todos con derecho a voto a los efectos de los asuntos a decidir por dicho Comité; así como por el responsable de la unidad para la administración integral de riesgos, el oficial de cumplimiento de prevención de legitimación de capitales, el contralor interno y los ejecutivos encargados de las áreas de negocios relacionados con la toma de riesgos, participando con voz pero sin voto, a los efectos de las decisiones y acuerdos que se adopten; de igual forma, podrán convocar, cuando así lo requieran, a los auditores externos.

El Comité tendrá entre sus funciones:

- a) La designación del responsable de la unidad de administración integral de riesgos.
- b) Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la unidad de administración integral de riesgos, las herramientas de gestión del riesgo y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia.
- c) Aprobar la metodología diseñada al efecto por la unidad de administración integral de riesgos, para identificar, medir, controlar, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución financiera en sus operaciones.
- d) Revisar la metodología cuando menos dos (2) veces al año, o con mayor frecuencia si las condiciones tanto internas como externas a la institución financiera así lo ameriten.
- e) Aprobar las estrategias comunicacionales a fin de difundir en la organización toda la información referida a la administración integral de riesgos.
- f) Recomendar a la Junta Directiva o al Consejo de Administración, la modificación de los límites de exposición de riesgo.
- g) Conocer y evaluar los resultados obtenidos en la cuantificación de las exposiciones de riesgo.
- h) Aprobar límites de exposiciones al riesgo dentro de las políticas globales del proceso de administración integral de riesgos aprobadas por la Junta Directiva.
- i) Informar a la Junta Directiva de los puntos tratados y aprobados en las sesiones del Comité de Riesgos.
- j) Conocer el monto de las estimaciones y de las pérdidas efectivamente realizadas, tanto por tipo de riesgo como por áreas y líneas de negocio.

Artículo 6: La unidad de administración integral de riesgos, estará bajo la supervisión y dirección del Comité de Riesgos, la cual para el desarrollo de su objeto realizará las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas de riesgos para la institución financiera, de acuerdo con los lineamientos que fije la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo y los niveles de autoridad delegados.

- c) Revisar de forma sistemática las exposiciones con los principales clientes, sectores económicos de actividad, área geográfica y tipos de riesgo.
- d) Informar periódicamente al Comité de Riesgos acerca del cumplimiento de metas y objetivos en su desempeño funcional, así como sobre cualquier asunto que por su implicación o importancia amerite ser hecho del conocimiento de dicha instancia superior.
- e) Establecer los procedimientos y líneas de comunicación con las unidades adscritas a las áreas de prevención y control de legitimación de capitales, legal, auditoría interna y/o contraloría.
- f) Elaborar y someter a la consideración y aprobación del Comité de Riesgos la metodología para identificar, medir, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución financiera en sus operaciones.
- g) Aplicar la metodología a las diversas líneas y unidades de negocio de la institución financiera, a los fines de estimar las exposiciones al riesgo mantenidas.
- h) Someter a consideración del Comité de Riesgos, los resultados obtenidos en la cuantificación de las exposiciones al riesgo, las recomendaciones para su adecuada administración y cualquier otra situación que se origine de la actividad llevada a cabo por la unidad.
- i) Diseñar las estrategias de administración del riesgo operacional y la comprensión de las características específicas de esta categoría de riesgo.
- j) Implementar de manera sistemática las estrategias de comunicación, una vez aprobadas por el Comité de Riesgos, en toda la organización y en todos los niveles de personal, a fin de entender sus responsabilidades con respecto a la gestión de los riesgos operativos.
- k) Establecer los mecanismos adecuados para la gestión de los riesgos asociados al mayor uso de tecnología altamente automatizada, a las actividades de comercio electrónico, a los que se originen a consecuencia de la adopción de técnicas de reducción del riesgo (titularización de activos, derivados de crédito, colaterales), acuerdos de tercerización (outsourcing) y operaciones de fideicomiso.

Artículo 7: La unidad de administración integral de riesgos de las instituciones financieras para la adecuada medición, valoración y monitoreo de las exposiciones de riesgo deberá:

1. En relación con el Riesgo de Crédito tomará en cuenta los aspectos que seguidamente se señalan:

- a) La probabilidad de incumplimiento: mide la probabilidad de que el prestatario no cumpla con sus pagos durante un horizonte temporal determinado; resulta del grado de proporción de la morosidad en la cartera de créditos. Entendiéndose por morosidad la definición indicada en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.
 - b) La pérdida en caso de incumplimiento: calcula la proporción de la exposición que se perdería si se produjera el incumplimiento; es el monto estimado de irrecuperabilidad en los activos de riesgo.
 - c) Exposición al riesgo de créditos: estima en los compromisos crediticios, la cantidad de dicha facilidad de la que probablemente disponga el deudor si se produce el incumplimiento. Las pérdidas crediticias, se estiman anticipadamente en caso de que se produzca la falta de pago por parte del deudor, dependiendo esto de la condición económica de éste, de las garantías de respaldo, de las gestiones de recuperación adelantadas y de las provisiones constituidas para cada deudor. En cuanto a las garantías, como elementos para aminorar las posibles pérdidas en los activos crediticios, se consideran a su valor de mercado, es decir, aquel que revele con alto grado de fidelidad el monto que se estime obtener de su liquidación o venta, en caso que la institución financiera, se viere forzada a este proceso como parte de la recuperación de los montos colocados en préstamo.
- 2. El riesgo de interés: a los fines de la administración de este tipo de riesgo se tomarán en cuenta los aspectos o variables que influyen en las diferencias temporales de los vencimientos de activos y pasivos sujetos a tasa de interés (fijas o variables), en los cambios en la pendiente y forma de la curva de rendimientos de los activos rentables; así como en las correlaciones imperfectas entre los flujos de fondos a recibir o pagar por el ingreso o costo de cualquier instrumento u operación financiera dentro o fuera del balance.
 - 3. Riesgo de mercado: se realizarán estimaciones periódicas de las pérdidas, simulando variaciones extremas y de efectos negativos en los valores de mercado de las variables de esos riesgos (precios de mercado o cotización en las inversiones en títulos valores, los tipos de cambio y las tasas de interés) y en la metodología para la determinación de la exposición de este riesgo se tendrán como base de referencia las variaciones históricas experimentadas en el mercado, a los fines de estimar o simular comportamientos futuros con cierto grado de confianza; esto bajo la premisa que la evolución futura de las variables del mercado se asemejan a la evolución pasada, desde el punto de vista estadístico. Lo anterior, requerirá una conformación de base de datos estadísticos de los citados conceptos.
 - 4. Riesgo operacional: se implementarán procedimientos de evaluación acerca de la correcta interacción de los procesos, actividades, sistemas

y prácticas utilizadas en las áreas operativas y administrativas a los fines de controlar y monitorear situaciones o condiciones que puedan derivar en pérdidas o inadecuadas asignaciones de recursos. Igualmente, se implementarán mediciones de pérdidas que se originen por actividades, áreas o procesos internos, a los fines de contar con registros históricos que permitan determinar áreas o procesos con mayor susceptibilidad a la generación de pérdidas; lo que posibilitará el desarrollo de mecanismos o medidas que minimicen los factores definitorios de tales riesgos.

5. Riesgo de liquidez: las instituciones financieras determinarán su grado de exposición al riesgo de liquidez mediante el análisis de la maduración de los activos, pasivos y posiciones fuera del balance. Dicha determinación del grado de exposición al riesgo de liquidez se efectuará como sigue:
 - a) Posiciones diarias de fuentes y usos de efectivos por períodos semanales, en forma proyectada y por saldos o flujos efectivamente realizados. Adicionalmente, dichas posiciones considerarán los usos o salidas de efectivo de carácter imprevisto, basados en las experiencias y o factores estacionales de influencia en la operatividad de las instituciones financieras.
 - b) Brechas o diferencias (GAP) de liquidez entre activos y pasivos, por períodos semanales (GAPs) y mensuales (GAPm)
 - c) Ratio de liquidez, representado como el coeficiente de activos líquidos y liquidables entre el monto de los pasivos y contingencias exigidas, el cual se calculará en períodos de 15, 30, 60 y 90 días.
6. Riesgo legal: la forma de controlar este tipo de riesgo es mediante la verificación de que las operaciones realizadas estén de conformidad con las disposiciones legales; así como con las políticas y normativas aprobadas por la institución financiera. De igual forma, la participación o incursión en nuevos mercados y productos debe contar con la aprobación o visto bueno del área jurídica.
7. Riesgo de reputación: la principal herramienta para aminorar este tipo de riesgo, es mantener y aplicar amplios y efectivos mecanismos de control para el conocimiento del cliente, en las áreas, operaciones o relaciones con clientes sensibles o proclives al uso involuntario de la institución financiera en actividades ilícitas; tales como fraudes, legitimación de capitales, estafas, etc.
8. Para la adecuada funcionalidad del sistema integral de administración de riesgos, se fijarán los procedimientos entre las unidades de prevención y control de legitimación de capitales, legal, auditoría interna y/o contraloría; lo que permitirá obtener un amplio alcance en la administración de los riesgos antes descritos, al involucrar a todas las

áreas que directa o indirectamente supervisan el ámbito operativo de la institución financiera.

Artículo 8: En relación con las previsiones e instrucciones que en materia de administración integral de riesgos contiene la presente Resolución, las instituciones financieras remitirán a esta Superintendencia, con frecuencia trimestral, un informe sobre las gestiones adelantadas por el Comité de Riesgos que detalle los adelantos alcanzados, así como los asuntos pendientes de desarrollo.

Artículo 9: A los fines de las mediciones o estimaciones de las exposiciones de riesgo, las instituciones financieras podrán utilizar modelos estadísticos de estimación, cuya conformación posibilite la inclusión o consideración de las variables y factores definitorios de los riesgos a estimar; y los resultados de las mediciones o cuantificaciones deben corresponder a una adecuada interacción cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 10: La unidad de contraloría o auditoría interna de las instituciones financieras, efectuará revisiones periódicas en las unidades operativas, de negocio, o de cualquier otra índole, que involucren la generación directa o indirecta de riesgos, a fin de verificar el cumplimiento por parte de éstas, de las políticas e instrucciones contenidas en los Manuales de riesgos y demás instrucciones y normativas emanadas del Comité de Administración Integral de Riesgos. En ese sentido con frecuencia semestral, como mínimo, presentarán un informe al Comité de Riesgos, el cual contendrá las observaciones derivadas de las revisiones llevadas a cabo.

Artículo 11: A los fines del diseño e instrumentación de las metodologías de cálculo de las exposiciones a riesgo, de acuerdo con lo instruido en la presente normativa, las instituciones financieras podrán contratar los servicios de empresas de asesorías financieras y/o calificadoras de riesgo, las cuales deberán desarrollar y adaptar tecnologías apropiadas a la naturaleza y características de cada tipo de institución financiera, manteniendo la adecuada independencia de criterio entre ambos tipos de servicios profesionales.

En caso de que las instituciones financieras opten por la contratación de las empresas referidas en el párrafo anterior, deberán remitir a este Organismo para su aprobación la metodología a ser aplicada por las referidas empresas.

Artículo 12: Las instituciones financieras tendrán seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución para adecuarse o adaptarse a los lineamientos aquí establecidos; finalizado dicho plazo enviarán a este Organismo un informe suscrito por la Junta Directiva en el cual se haga constar las modificaciones organizativas,

metodológicas, procedimentales y de cualquier otra índole llevadas a cabo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en estas Normas.

Artículo 13: El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14: Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Irving Ochoa C.
Superintendente

ANEXO 6**“Ley de Crédito para el Sector Agrario”**

Habilitante: Ley de Crédito para el Sector Agrario

Decreto N° 6.219, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.- Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, del 31 de julio de 2008.

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE CREDITO
PARA EL SECTOR AGRARIO**

Objeto

Artículo 1º. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto fijar las bases que regulan el financiamiento otorgado por los bancos comerciales y universales a través de créditos en el sector agrario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación.

Ámbito de aplicación

Artículo 2º. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se aplicará para todo el sector agrario nacional, estatal, municipal y local y atenderá los requerimientos de los sectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola forestal pesquero y acuícola, así como operaciones de financiamiento para adquisición de insumos, acompañamiento, infraestructura, tecnología, transporte, mecanización, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios y cualquier otro servicio conexo vinculado al sector agrario.

Así mismo, velará por el correcto uso, destino e inversión que hagan los bancos comerciales y universales sobre la cartera de crédito agraria asignada, conforme a los principios y reglas establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Principios

Artículo 3º. Los principios que rigen la aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se fundamentan en la justicia social, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, cooperación, transparencia, eficiencia, eficacia, y la protección al ambiente, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral, una existencia digna para la colectividad y garantizar la soberanía y seguridad agroalimentaria.

Los servicios financieros y no financieros

Artículo 4º. A los efectos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el financiamiento otorgado por los bancos comerciales y universales, contempla las operaciones y servicios financieros y no financieros, que contribuyan con el desarrollo integral del sector agrario. Estos servicios no financieros incluyen la formación para el

manejo de las áreas administrativas y legales, propias del proyecto a ser financiado, así como la asistencia técnica en materia agraria.

Porcentaje obligatorio

Artículo 5º. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, fijará mediante Resolución Conjunta, previa opinión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro del primer mes de cada año, los términos, condiciones, plazos y porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, incluyendo los porcentajes para el sector primario, la agroindustria y los fondos estructurados, que los bancos comerciales y universales, destinarán al sector agrario tomando en consideración los ciclos de producción y comercialización, el cual en ningún caso podrá exceder del treinta por ciento (30%) de su cartera de créditos bruta.

A tales efectos, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras establecerá los rubros de cada uno de los sectores agrícolas que comprenderá la cartera de crédito agraria, mediante Resolución que dicte para tal efecto.

Colocaciones

Artículo 6º. Las colocaciones efectuadas por los bancos comerciales y universales, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán consideradas en el porcentaje obligatorio de la cartera de crédito agraria, una vez verificado el desembolso y destino para el cual fueron realizadas.

Tasa de interés

Artículo 7º. La tasa de interés máxima aplicable por los bancos comerciales y universales a las colocaciones crediticias que destinen al sector agrario, será calculada y publicada semanalmente por el Banco Central de Venezuela.

En ningún caso la tasa de interés agraria podrá ser inferior a la tasa agraria de referencia que establezca el Banco Central de Venezuela.

El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, podrá fijar mediante Resolución Conjunta, una tasa de interés especial en aquellos rubros que determine, por debajo de la tasa agraria establecida por el Banco Central de Venezuela.

La tasa de interés agraria fijada debe ser cancelada por el prestatario al vencimiento de cada cuota de crédito y no por anticipado.

Destino del porcentaje de colocaciones

Artículo 8º. El porcentaje de las colocaciones de los bancos universales y comerciales, a que se refiere el artículo 6º del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, deberá destinarse a operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo

agrario para satisfacer requerimientos de los sectores agrícola vegetal, agrícola animal, agrícola forestal, pesquero y acuícola, referido a:

1. Operaciones de producción realizadas directamente por los productores y productoras agrarios, como adquisición de insumos, asistencia técnica y bienes de capital, operaciones de almacenamiento, tecnología, transformación y transporte.
2. Operaciones complementarias de la producción agraria y servicios conexos realizadas con participación mayoritaria de los productores y productoras agrarias.
3. Operaciones de procesamiento, intercambio, distribución y comercialización de la producción, siempre y cuando el producto sea adquirido directamente por empresas de propiedad colectiva y otras formas asociativas comunitarias, constituidas para desarrollar la mutua cooperación y la solidaridad, en articulación con instituciones públicas y por la agroindustria, para lo cual se deberá presentar constancia de conformidad otorgada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras.
4. Las inversiones que realicen en instrumentos de financiamiento, las colocaciones, obligaciones u otras operaciones pasivas que se realicen en bancos del estado destinados al sector agrario, tales como certificados de depósitos, bonos de prenda, obligaciones y certificados ganaderos.
5. La construcción de infraestructuras requeridas para optimizar procesos productivos en el sector agrario.
6. El fomento y desarrollo de los Fondos Estructurados previstos en la normativa que rige la materia.
7. El cultivo y aprovechamiento de las especies acuáticas conforme a las técnicas de acuicultura, para lo cual se deberá presentar Constancia de Conformidad otorgada por el ente de adscripción del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras.
8. Plantaciones forestales para la cual deberán presentar la perisología otorgada por el órgano o ente competente.

En ningún caso las operaciones de intercambio, distribución y comercialización financiadas por cada banco excederá del quince por ciento (15%) de la cartera agraria de cada una de las instituciones financieras, ni podrá exceder de este porcentaje de la cartera agraria de cada banco, las inversiones que se realicen en certificados de depósitos y bonos de prenda, operaciones de reporto de los mismos y certificados ganaderos.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras podrá establecer mediante Resolución, los rubros y demás requerimientos de los respectivos sectores a los que prioritariamente le será aplicable el financiamiento a que se refiere este artículo, además cualquier otra condición que considere necesaria de acuerdo a las políticas, planes y programas de la Comisión Central de Planificación.

Otras colocaciones

Artículo 9º. Se consideran igualmente como colocaciones destinadas al sector agrario, a los efectos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, las operaciones de financiamiento realizadas con los bancos del Estado destinados al sector agrario y los Fondos Nacionales o Regionales Públicos de Financiamiento del Sector Agrario; así como, sus participaciones en los Fondos y Sociedades de Garantías Recíprocas que otorguen fianzas al sector agrario.

Servicios no financieros

Artículo 10. Los recursos destinados por los bancos comerciales y universales, a los servicios no financieros dirigidos a la formación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a las personas que reciban financiamiento, serán considerados como parte del porcentaje a que se refiere el artículo 5º del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, fijará mediante Resolución Conjunta, el porcentaje máximo de la cartera de crédito agraria destinado a los servicios no financieros, dentro del primer mes de cada año.

Condiciones de financiamiento

Artículo 11. Para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se deben cumplir los procedimientos y requisitos aplicables establecidos en la Ley que rige la materia de bancos y otras instituciones financieras y demás actos normativos derivados de su aplicación.

El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, previa opinión del Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria, podrá establecer condiciones especiales para el otorgamiento de los créditos, entre otras, reducción de requisitos y fijación de plazos máximos especiales para créditos a largo plazo.

En función de la actividad o proyecto a financiar, el ciclo productivo o del período de maduración, el plazo máximo para créditos a largo plazo podrá ser de hasta veinte (20) años. Los bancos universales y comerciales, podrán conceder créditos no garantizados, por montos que en su conjunto no excedan del cinco por ciento (5%) de la cartera bruta obligatoria agraria, los cuales en ningún caso podrán otorgarse a una misma persona natural o jurídica, o empresas relacionadas o vinculadas.

Incentivos

Artículo 12. El Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, podrá establecer los incentivos a ser otorgados por los bancos universales y comerciales a las personas que reciban

financiamiento que cumplan cabalmente con las obligaciones financieras y no financieras derivadas del mismo, entre otros, la disminución de puntos de la tasa de interés para futuros créditos, otorgamiento de créditos sin garantía y aprobación inmediata de nuevos créditos, sin perjuicio a lo establecido en el artículo anterior.

Condiciones especiales

Artículo 13. El Ejecutivo Nacional por Órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, fijará el porcentaje de la cartera bruta agraria cuyos beneficiarios sean:

1. Personas con discapacidad o que tengan necesidades especiales.
2. Jóvenes con edades comprendidas entre dieciocho (18) años y veinticinco (25) años de edad.
3. Adolescentes mayores de catorce (14) años de edad emancipados.
4. Personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad.
5. Mujeres que tengan bajo su responsabilidad el sustento del hogar; cuya fuente principal de ingreso para la manutención de su grupo familiar provenga del trabajo en el sector agrario.

Los créditos otorgados a través del porcentaje a que se contrae el presente artículo, deberán estar destinados a los fines previstos en el artículo 8º del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Prohibiciones

Artículo 14. Además de las prohibiciones establecidas en la Ley que rige la materia de bancos y otras instituciones financieras, no podrán recibir el financiamiento establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley:

1. Las personas dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad, de los y las accionistas principales del banco otorgante del crédito agrario, su Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Directores o Directoras, Consejeros o Consejeras, Gerentes y sus respectivos cónyuges o personas en uniones estables de hecho, separados o no de bienes de las personas indicadas en este numeral.
2. Las sociedades civiles, mercantiles o de hecho en las cuales los y las accionistas principales del banco otorgante del crédito, su Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Directoras o Directores, Consejeras o Consejeros, Gerentes y sus respectivos cónyuges o personas en uniones estables de hecho, separados o no de bienes, tengan alguna participación en la propiedad o en la administración de las mismas.

Límites de financiamiento

Artículo 15. A los efectos de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, no podrán otorgarse créditos a una misma persona natural o jurídica, o empresas relacionadas o vinculadas, por cantidad o cantidades que en su conjunto excedan del cinco por ciento (5%) de los recursos destinados por el banco universal y comercial al sector agrario. Excepcionalmente y por razones de interés nacional, el

Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras podrá, temporalmente mediante Resolución, modificar para determinados rubros o cadenas productivas, el límite de financiamiento previsto en este artículo.

Información obligatoria

Artículo 16. Los bancos universales y comerciales, deben informar mensualmente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras y a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el monto de créditos otorgados al sector agrario, conforme al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, así como también sobre los desembolsos efectuados con indicación precisa de la persona que recibió el financiamiento, el estado en que se encuentra cada crédito otorgado, las colocaciones efectuadas en el sector agrario, las actividades de seguimiento que hayan realizado y toda la información que le sea solicitada.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, podrá solicitar información complementaria a la establecida en el presente artículo, bajo la forma y parámetros que éste determine.

Seguimiento del crédito

Artículo 17. Los bancos universales y comerciales deben hacer seguimiento de los créditos otorgados y las colocaciones efectuadas, para verificar que efectivamente sean destinados a los fines previstos en los artículos 8º y 9º del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley y solicitar a las personas que reciban financiamiento documentos demostrativos del uso de los recursos obtenidos.

A efectos del seguimiento de los créditos, los bancos universales y comerciales deben incluir dentro de su estructura organizativa una dependencia dedicada exclusivamente a realizar el seguimiento del destino dado a los recursos otorgados, así como al resultado de los servicios no financieros.

Si del seguimiento se evidenciara que tales recursos fueron destinados para fines distintos a los autorizados, el banco declarará el crédito de plazo vencido y los intereses causados desde el otorgamiento del crédito, cobrados o no, serán calculados a la tasa de interés que aplique el banco a sus operaciones crediticias comerciales, todo lo cual debe constar en el contrato de crédito en forma clara y precisa.

Publicidad

Artículo 18. Los bancos universales y comerciales deberán coadyuvar a la promoción y divulgación de los planes agrícolas del Ejecutivo Nacional, los valores agroecológicos y la conservación ambiental, a través de la publicidad y mercadeo de sus productos y servicios, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras y Ambiente.

Comité de Seguimiento

Artículo 19. Se crea el Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria, conformado por los siguientes miembros principales, cada uno con sus respectivos suplentes:

1. Un o una (01) representante designado o designada por el Ministro o la Ministra del Poder Popular con competencia en materia Agricultura y Tierras, quien lo presidirá y coordinará.
2. Un o una (01) representante designado o designada por el Ministro o la Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas.
3. Un o una (01) representante designado o designada por el o la Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
4. Un o una (01) representante designado o designada por el Consejo Bancario Nacional.

Sesiones del Comité

Artículo 20. El Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria, se reunirá al menos una (1) vez cada mes, y todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente suscritas por cada uno de los miembros.

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria se considerará válidamente constituido, y sus decisiones tendrán plena eficacia cuando, a la correspondiente sesión, asistan el Presidente o su suplente y, al menos, dos (02) de los representantes, o sus respectivos suplentes, mencionados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 19 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Las decisiones del Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria se tomarán por consenso. Cuando esto no fuere posible, se someterá el asunto a votación, resultando aprobada la propuesta que obtenga la mayoría relativa de los votos. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria se rige por lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y dictará sus normas sobre sesiones, quórum y funcionamiento conforme a éste.

Los miembros del Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria, no podrán recibir remuneración, dieta u otro tipo de beneficio social o económico.

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria podrá convocar a funcionarios de la Administración Pública o, a voceros o voceras de los Consejos de Campesinos y Campesinas, cuando el asunto a tratar requiera la participación de éstos. Así mismo, los voceros o voceras de los Consejos de Campesinos y Campesinas, así como representantes de las asociaciones de productores y productoras o de las redes de productores libre asociados podrán solicitar al Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria el derecho de voz en alguna de las sesiones del Comité. En todo caso, los representantes convocados conforme el presente aparte, tendrán derecho a voz, más no a voto.

Atribuciones del Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria

Artículo 21. El Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover las actividades de seguimiento y control a fin de asegurar que el destino de los recursos otorgados, créditos o financiamientos al sector agrario se adapte a la política agrícola nacional y a los programas que en la materia promueve el Ejecutivo Nacional.
2. Emitir opinión sobre los porcentajes para la cartera agraria obligatoria a que se contraen los artículos 5º, 10 y 13 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, a fin de que se lleven a cabo eficientemente las políticas, planes o programas agrarios, efectuando las recomendaciones que estime pertinente.
3. Identificar y valorar situaciones en las cuales pudieran presumirse incumplimientos a la cartera agraria obligatoria, informando oportunamente a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
4. Proponer y promover nuevos instrumentos financieros destinados al sector agrario.
5. Solicitar a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras información asociada con los créditos agrarios y con los servicios no financieros.
6. Proponer ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de Agricultura y Tierras, el porcentaje y rubros a ser aplicados a la cartera agraria obligatoria, para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.
7. Solicitar ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de Agricultura y Tierras, el establecimiento de condiciones especiales para el otorgamiento de los créditos regidos por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
8. Recibir y remitir las solicitudes y propuestas realizadas por los Consejos Comunales y cualquier otra forma de participación popular.
9. Las demás que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, le asigne mediante Resolución Conjunta.

Participación popular

Artículo 22. Los Consejos Comunales y cualquier otra forma de participación popular podrán presentar opiniones mediante escrito motivado al Comité de Seguimiento de la Cartera de Crédito Agraria, sobre la fijación de los términos, condiciones, plazos y porcentaje obligatorio de la cartera de crédito agraria, incluyendo el porcentaje para el sector primario, la agroindustria y los fondos estructurados, a los fines de colaborar con el desarrollo de la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación.

Acompañamiento integral

Artículo 23. Los bancos universales y comerciales, deben ser diligentes en la formación y capacitación social y económica de la

persona que reciba financiamiento, así como en el retorno y la recuperación de los recursos económicos.

A tales efectos, brindarán a la persona que reciba financiamiento acompañamiento integral y obligatorio en las áreas técnicas, administrativas y legales, propias del proyecto, a los fines de garantizar la eficiente utilización de los recursos otorgados en atención a su fin productivo.

Este acompañamiento integral comprenderá la asistencia técnica a través de servicios de extensión, preparación del proyecto, tramitación del financiamiento, supervisión, recuperación crediticia, transporte, almacenamiento, comercialización, intercambio y distribución en el proceso productivo.

Formación y educación

Artículo 24. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia Agricultura y Tierras, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Educación, deben asegurar que el ideario Bolivariano, basado en la honestidad, trabajo voluntario, inclusión social, solidaridad, corresponsabilidad, transparencia y el bien común, estén presentes de una manera continua y permanente, en los servicios no financieros, prestados por los bancos universales y comerciales.

Servicios a la comunidad

Artículo 25. El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, velará que las personas que reciban financiamiento realicen acciones que beneficien directa e indirectamente a las comunidades donde desarrollen sus actividades en el marco de la responsabilidad social.

Cláusulas contractuales

Artículo 26. Los bancos comerciales y universales, deben establecer en los contratos para el financiamiento a que se contrae el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, cláusulas de responsabilidad social para que el beneficiario del financiamiento realice acciones en forma directa e inmediata, a las comunidades donde desarrolle sus actividades, conforme a lo indicado en el plan de inversión presentado para la solicitud del financiamiento.

El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas, mediante Resolución Conjunta establecerán la normativa necesaria para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

Participación y contraloría social

Artículo 27. Los Consejos Comunales y cualquier otra forma de organización social participarán de manera activa, protagónica y voluntaria en la elaboración, formación, ejecución y control de las cláusulas de responsabilidad social. A tales efectos, podrán sugerir a los bancos universales y comerciales, iniciativas para dichas cláusulas, conforme a las necesidades de sus comunidades.

Asimismo, vigilarán y exigirán el cumplimiento de los deberes de solidaridad y responsabilidad social contemplados en los artículos precedentes.

Sanción por incumplimiento de la cartera agrícola mínima obligatoria

Artículo 28. Serán sancionados con multa, entre uno por ciento (1%) y tres por ciento (3%) de su capital pagado, los bancos comerciales y universales que:

1. Incumplan los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, establecidos por el Ejecutivo Nacional;
2. Apliquen a las colocaciones crediticias del sector agrario una tasa de interés superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela conforme al artículo 7º del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;
3. Imputen dentro de su porcentaje de cumplimiento de cartera de crédito agraria obligatoria montos que hubieren sido destinados al financiamiento de operaciones distintas a las indicadas en el artículo 8º del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;
4. Incumplan el otorgamiento de incentivos establecidos por el Ejecutivo Nacional para quienes cumplan cabalmente con sus obligaciones financieras y no financieras;
5. Incumplan el porcentaje de cartera de crédito agraria dirigida a los sujetos a que refiere el artículo 13 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;
6. Otorguen financiamiento a las personas naturales y jurídicas indicadas en el artículo 14 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;
7. Excedan del límite de financiamiento de cinco por ciento (5%) que pueden otorgar a un mismo beneficiario;
8. Omitan o se nieguen a informar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;
9. Incumplan su obligación de hacer seguimiento a los créditos otorgados al sector agrario conforme el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;
10. Incumplan los lineamientos del Ejecutivo Nacional en materia de promoción y divulgación de planes agrícolas, valores agroecológicos y conservación ambiental;
11. Omitan incluir en sus contratos las cláusulas de responsabilidad social exigidas.

Cuando se trate de las infracciones establecidas en los numerales 1, 3 y 5 del presente artículo, una vez impuesta la sanción, el porcentaje de incumplimiento de cartera de crédito agraria obligatoria determinado deberá ser cumplido por el banco comercial o universal infractor en un plazo máximo de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de imposición de la multa.

Reincidencia

Artículo 29. Cuando la infracción sancionada conforme al artículo anterior haya sido cometida de manera reiterada, la multa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) por cada nueva infracción, hasta un máximo de cinco por ciento (5%) del capital pagado del Banco Comercial o Universal sujeto de sanción.

Se considerará que hay reincidencia cuando el Banco Comercial o Universal infractor, después de una sentencia o resolución firme sancionadora, cometiere uno o varios ilícitos de la misma índole dentro del lapso de tres (3) años, contado a partir de la fecha en que el acto de imposición de la sanción quedare firme.

Imposición y liquidación de multas

Artículo 30. La multa será impuesta por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, tomando en cuenta el monto del incumplimiento y el capital pagado, y liquidada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas.

El acto administrativo que establezca la sanción estipulada en el presente artículo, será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Se deroga la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.653 de fecha 05 de noviembre de 2002, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial de la Ley de Crédito Agrícola, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.846 de fecha 9 de enero de 2008, así como todas las disposiciones legales y reglamentarias que colidan con lo dispuesto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá extender la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley a las entidades de ahorro y préstamo y demás Instituciones Financieras.

Segunda. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS